

IÑIGO DAGO ELORZA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

CERTIFICO, que la versión electrónica en formato PDF de la “NOTA DE VALORES DE AUMENTO DE CAPITAL DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., POR IMPORTE DE 24.104.905 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN DE 241.049.050 ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE INSTRUMENTADO MEDIANTE WARRANTS” de 1 de diciembre de 2010, coincide fielmente con la Nota de Valores de Promotora de Informaciones, S.A. registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 1 de diciembre de 2010.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a publicar el documento en su página web.

Y para que conste, expido la presente certificación, en Madrid, a 1 de diciembre de dos mil diez.

NOTA DE VALORES

AUMENTO DE CAPITAL DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., POR IMPORTE DE 24.104.905 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN DE 241.049.050 ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE INSTRUMENTADO MEDIANTE WARRANTS

1 de diciembre de 2010

La presente Nota de Valores ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de noviembre de 2010 y está elaborada de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos III, XII y XIV del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004. Esta Nota de Valores se completa con el Documento de Registro de la compañía registrado en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 26 de noviembre de 2010.

ÍNDICE

I. RESUMEN	7
1. Descripción de la operación	7
2. Finalidad de la operación	8
3. Procedimiento de ejercicio de los “Warrants de Prisa”	10
4. Aseguramiento de la emisión	12
5. Descripción del emisor	12
6. Factores de Riesgo	14
6.1. Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad.....	15
6.1.1. Riesgos asociados a la situación financiera y la gestión de liquidez de Prisa.....	15
6.1.2. Riesgos asociados a Prisa y los sectores en los que opera	18
6.2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.....	22
6.2.1. Factores de riesgo relativos a los “Warrants de Prisa”.....	22
6.2.2. Factores de riesgo relativos a las Nuevas Acciones.....	24
II. FACTORES DE RIESGO	26
1. Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad.....	26
2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización	26
2.1. Factores de riesgo relativos a los “Warrants de Prisa”.....	26
2.2. Factores de riesgo relativos a las Nuevas Acciones	28
III. INFORMACION SOBRE LOS VALORES.....	29
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	29
1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.....	29
1.2. Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.	29

2.	FACTORES DE RIESGO	29
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	29
3.1.	Declaración sobre capital circulante	29
3.2.	Capitalización y endeudamiento.....	31
3.3.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	33
3.4.	Motivos de la emisión y destino de los ingresos	33
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	35
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización	35
4.2.	Legislación según la cual se han creado los valores.....	36
4.3.	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta.....	36
4.4.	Divisa de la emisión de los valores.....	37
4.5.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	37
4.5.1.	Derechos de las acciones ordinarias Clase A.....	37
	(i) Derechos de Dividendos	37
	(ii) Derechos de Voto	38
	(iii) Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase	39
	(iv) Derecho de participación en los beneficios del emisor.....	39
	(v) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación	39
	(vi) Derecho de información	40
	(vii) Cláusulas de amortización	40
	(viii) Cláusulas de conversión	40
4.6.	Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos	40
4.7.	Fecha de creación de los <i>Warrants</i> y emisión de las Nuevas Acciones	41
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.....	41
4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	41
4.10.	Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.....	41
4.11.	Por lo que se refiere al país de origen o donde tiene su domicilio social el emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización.....	42
4.11.1.	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen.....	42
	(i) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones.....	42
	(ii) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de Nuevas las Acciones	42

4.11.2.Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.....	50
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN	51
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta.....	51
5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.....	51
5.1.2. Importe total de la emisión	51
5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud	51
5.1.3.1. Períodos de ejercicio.....	52
5.1.3.2. Cierre anticipado del proceso de colocación y suscripción incompleta	53
5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....	54
5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes	54
5.1.6. Detalle de la cantidad mínima y / o máxima de solicitud (ya sea en número de valores o el importe total por invertir)	54
5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud.....	54
5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	54
5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la emisión	55
5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos	55
5.2. Plan de distribución y asignación	59
5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.....	59
5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta	59
5.2.3. Revelación de reasignación	59
5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación	59
5.2.5. Sobreasignación y “green shoe”	59
5.3. Precios	59
5.3.1. Indicación del precio previsto a que se ofrecerán los valores. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.....	59
5.3.2. Proceso de revelación del precio de la oferta.....	60
5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.....	60
5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas	

	durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.....	60
5.4.	Colocación y suscripción.....	60
5.4.1.	Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.....	60
5.4.2.	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.....	60
5.4.3.	Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción.....	61
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	61
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión	61
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.	61
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.....	62
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.....	63
6.5.	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta	66
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	66
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN.....	66
8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.....	66
9.	DILUCIÓN	66
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.....	66

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.	67
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	67
10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros	67
10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	67
10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores	67
10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.....	67
11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	68
IV. ANEXO XII	71
V. ANEXO XIV	74

I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información de la presente Nota de Valores de aumento de capital, derechos de suscripción y *warrants* y del Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, **CNMV**) el 26 de noviembre de 2010, debe tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión (en adelante, el **Resumen**). No obstante, se hace constar que:

- (i) Este Resumen debe leerse como una introducción a la Nota de Valores;
- (ii) Toda decisión de invertir en las acciones debe estar basada en la consideración por parte del inversor de la presente Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la CNMV el 26 de noviembre de 2010 en su conjunto; y
- (iii) No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base al Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes de la Nota de Valores.

1. Descripción de la operación.

La operación consiste en un aumento de capital social de Promotora de Informaciones, S.A., (en adelante, **Prisa** o la **Sociedad**, indistintamente) con cargo a aportaciones dinerarias, por un importe de valor nominal de 24.104.905 Euros y global (valor nominal más prima de emisión) de 482.098.100 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de doscientos cuarenta y un millones cuarenta y nueve mil cincuenta (241.049.050) acciones de la misma clase que las actualmente en circulación (Clase A), de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) por acción, esto es, dos euros (2 €) por acción entre valor nominal y prima de emisión (en adelante, las **Nuevas Acciones**).

El aumento de capital está sometido a la legislación española y las Nuevas Acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

El contravalor del aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, dos euros (2 €) por acción, deberá desembolsarse íntegramente en el momento de la suscripción de las Nuevas Acciones y el ejercicio de los derechos de suscripción preferente se podrá llevar a cabo durante cuarenta y dos (42) ventanas mensuales hasta el cuarto día hábil de cada mes natural entre el periodo que media entre enero de 2011 y junio de 2014, según se indica a continuación.

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. En particular, dicho derecho será ostentado por los accionistas de la Sociedad que figurasen como tales en el registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante,

Iberclear) el día 27 de noviembre de 2010, día de celebración de la Junta General Extraordinaria de Prisa, lo que significa que, atendiendo a la mecánica de compensación y liquidación bursátil, el derecho será ostentado por los accionistas de Prisa que hayan dado órdenes de compra de acciones de la Sociedad hasta el día martes 23 de noviembre de 2010.

Como se indica anteriormente, el día 27 de noviembre de 2010 se corresponde con el día de celebración de la Junta General Extraordinaria de Prisa, junta en virtud de la cual se ha aprobado el aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores, a razón de 1,1 acciones de nueva emisión por cada acción de la Sociedad que posean. En consecuencia, a cada uno de dichos accionistas les corresponderá una unidad completa de derecho de suscripción preferente y una fracción equivalente a la décima parte de tal derecho. En el proceso de asignación de los derechos de suscripción preferente, las referidas fracciones que le correspondan a cada titular de acciones de Prisa se agruparán hasta conformar un número entero de derechos de suscripción. Cuando de la mencionada agrupación de fracciones no resulte un número entero, se redondeará a la baja el número de derechos que correspondan al titular de que se trate, sin que en ningún caso se emitan fracciones de derecho de suscripción.

Cada acción nueva suscrita en ejercicio de cada unidad completa de derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al precio de emisión, esto es, dos euros (2 €) por acción (diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal y un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) de prima de emisión).

En el contexto de la operación de Liberty (tal y como se define dicho término más adelante) y para facilitar la negociación de los mismos durante las referidas cuarenta y dos (42) ventanas mensuales habilitadas al efecto, Prisa ha acordado instrumentar los derechos de suscripción preferente mediante 241.049.050 *warrants* (en adelante, “**Warrants de Prisa**”), correspondiendo, en consecuencia, 1,1 *warrant* por acción de Prisa. En consecuencia, en la presente Nota de Valores se hará referencia indistintamente a los derechos de suscripción preferente y a los “*Warrants de Prisa*”.

Los referidos derechos de suscripción preferente serán transmisibles y serán negociables, una vez instrumentados en los referidos *warrants*, en el Sistema de Interconexión Bursátil, en la plataforma de *warrants*, certificados y otros productos.

Las correspondientes emisiones se realizan en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Prisa celebrada el día 27 de noviembre de 2010 y por el Consejo de Administración en esa misma fecha.

2. Finalidad de la operación.

Tal como se anunció a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 17 de febrero de 2010 mediante hecho relevante, y con el objetivo de consolidar la reestructuración de su deuda financiera, Prisa ha llevado a cabo durante el año 2010 determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la búsqueda de un acuerdo para reforzar su estructura de capital.

Las actuaciones realizadas han permitido a la Sociedad alcanzar, el pasado 19 de abril de 2010 (según publicación hecho relevante de fecha de 23 de abril) una

reestructuración de la deuda financiera mediante la firma de un acuerdo de refinanciación (modificado posteriormente el 29 de julio de 2010, el 4 de noviembre de 2010 y el 29 de noviembre de 2010, según publicación de los correspondientes hechos relevantes). Tal acuerdo de refinanciación modifica tanto el contrato de financiación sindicada, como el contrato de préstamo puente de la Sociedad, cuyo plazo de vencimiento final se amplía hasta mayo de 2013, y ello sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, cuya fecha de cumplimiento fue extendida en virtud de la referidas modificaciones de 29 de julio de 2010 y 29 de noviembre de 2010 (en adelante, el **Acuerdo Marco de Refinanciación**).

Dicho Acuerdo Marco de Refinanciación contempla, igualmente, el reforzamiento de la estructura de capital de la Sociedad, a cuyos efectos, Prisa suscribió inicialmente el pasado 5 de marzo de 2010, un acuerdo (en adelante, "**Business Combination Agreement**" o **BCA**, indistintamente) con la sociedad estadounidense *Liberty Acquisition Holdings Corp.*, (configurada legalmente como una "*special purpose acquisition company*" o SPAC), tal y como fue comunicado mediante hecho relevante de la misma fecha, habiéndose modificado dicho acuerdo posteriormente en fechas de 15 de marzo, 5 de abril, 7 de mayo y 4 de agosto, fecha en la que se suscribió un nuevo acuerdo en virtud del cual, las partes modificaron ciertos aspectos de la operación y refundieron los diferentes acuerdos en un nuevo texto, denominado "*Amended and Restated Business Combination Agreement*", modificado posteriormente el 13 de agosto de 2010 (en adelante, "**Amended and Restated Business Combination Agreement**" o **ARBCA**, indistintamente).

En virtud del referido acuerdo, Prisa se comprometió a promover, por una parte, un aumento de capital en especie que sería suscrito mediante la aportación de todas las acciones ordinarias y warrants, de Liberty Acquisition Holdings, Corp, una vez absorbida por su filial, Liberty Acquisitions Holdings Virginia, Inc., (sociedad resultante de la fusión, en adelante, **Liberty**) así como en su caso, acciones preferentes de dicha compañía, permitiendo a Prisa adquirir la totalidad del capital social y warrants de Liberty Acquisitions Holdings Virginia, Inc., y, en consecuencia, su patrimonio, integrado fundamentalmente por activos líquidos y, por otra parte, un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias dirigido a los accionistas de Prisa que constituya el objeto de la presente Nota de Valores.

Mediante el aumento de capital con derechos de suscripción preferente instrumentados mediante de los *warrants* objeto de la presente Nota de Valores se proporciona a la Sociedad la posibilidad de incrementar adicionalmente los fondos propios y la tesorería de la Sociedad y reducir su endeudamiento y sus gastos financieros más allá de lo exigido por el Acuerdo Marco de Refinanciación, así como mejorar sus ratios financieros. Al mismo tiempo se proporciona a los actuales accionistas de la Sociedad la posibilidad de reducir el posible efecto dilutivo del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistente en la aportaciones de la totalidad de las acciones y warrants de Liberty, referido anteriormente, facilitándoles la posibilidad de diferir en el tiempo el desembolso del aumento de capital en la proporción correspondiente, pudiendo los accionistas tomar la decisión de suscribir las acciones, en el momento que les resulte más conveniente, dentro del periodo de 42 meses establecido a tal efecto.

Los fondos que se obtengan mediante la presente emisión serán aplicados, según lo previsto en el Acuerdo Marco de Refinanciación, para el pago anticipado de todos los

importes pendientes bajo el contrato de financiación sindicada y el contrato de préstamo puente de Prisa, a pro rata entre ellos.

No obstante lo anterior, en el supuesto en el que los fondos obtenidos en el aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones y warrants de Liberty no se hayan ya aplicado en (i) hasta 230 millones de euros para distribuirse, en hasta 75 millones para atender las necesidades de financiación del capital circulante de la Sociedad, en hasta 95 millones para financiar el plan de reducción de costes y en hasta 60 millones para cubrir los costes de la operación y en (ii) hasta 31 millones para el pago anticipado de ciertos préstamos bilaterales de la Sociedad, los fondos que se obtengan mediante la presente emisión serán entonces aplicados, en primer lugar, a dichos conceptos, y una vez, en su caso, satisfechos los mismos, a los referidos anteriormente.

3. Procedimiento de ejercicio de los “Warrants de Prisa”.

Como se ha indicado anteriormente, mediante el ejercicio, en su caso, de los “Warrants de Prisa”, se suscribirá y desembolsará el aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores que se realiza con cargo a aportaciones dinerarias, en concreto, dos euros (2 €) por acción (diez céntimos (0,10 €) de valor nominal y un euro con noventa céntimos (1,90 €) de prima de emisión). Dicha cantidad deberá ser desembolsada en su totalidad en el momento del ejercicio de los “Warrants de Prisa”.

Plazo de ejercicio

El plazo para el ejercicio de los “Warrants de Prisa” finalizará a los 42 meses naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de acuerdo con lo previsto en los artículos 305.2 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, período que se identificará como **Período de Ejercicio de los “Warrants de Prisa”**.

La primera ventana para la solicitud y posterior ejercicio de los “Warrants de Prisa” se iniciará el día de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y finalizará el cuarto día hábil del mes natural siguiente, esto es, el día 7 de enero de 2011. Durante este período, los titulares de los “Warrants de Prisa” podrán ejercitar su derecho a través de la Entidad Participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) en cuyo registro tengan inscritos los valores, indicando la voluntad de ejercitar dichos valores y desembolsando en su totalidad el importe correspondiente a su precio de emisión (valor nominal más prima). Al quinto día hábil del mes siguiente al del inicio de la ventana, esto es, el 10 de enero de 2011, el Consejo de Administración, o las personas en quien éste delegue, otorgará/n la correspondiente escritura pública en la que se hará constar el número de acciones suscritas durante dicha ventana mensual, se acreditará el desembolso efectivo verificado, se dará nueva redacción al artículo sexto (6º) de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva cifra de capital social resultante, y se hará constar la cifra de capital pendiente de suscripción y el plazo restante hasta el final del Período de Ejercicio de los “Warrants de Prisa”. Inmediatamente esta escritura será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y posteriormente se presentará en *Iberclear*, solicitándose la admisión a negociación de las acciones suscritas en el mercado secundario oficial correspondiente.

La segunda ventana comenzará el día siguiente al de finalización de la primera ventana esto es, el día 8 de enero de 2011, finalizará el cuarto día hábil del mes natural siguiente, esto es, el día 4 de febrero de 2011 y el otorgamiento de la escritura correspondiente se llevará a cabo el quinto día hábil de febrero de 2011, esto es, el día 7 de febrero de 2011.

Las siguientes ventanas, esto es, desde la tercera ventana hasta la cuadragésimo segunda ventana, comenzarán el día siguiente al de finalización de la venta anterior, finalizarán el cuarto día hábil del mes natural siguiente a aquel en el que comience la correspondiente ventana, otorgándose la referida escritura el quinto día hábil de dicho mes siguiente. En particular, la última ventana y, en consecuencia, el Periodo de Ejercicio de los “*Warrants de Prisa*”, finalizará el día 5 de junio de 2010, salvo que alguno de los primeros días de dicho mes anteriores al día 5 de junio de 2010, fuera festivo en la villa de Madrid, en cuyo caso el día de finalización del Periodo de Ejercicio de los “*Warrants de Prisa*” sería extendido o aplazado uno o varios días en función de los días festivos existentes con anterioridad al día 5 de junio de 2010.

Procedimiento para ejercitar los “*Warrants de Prisa*”

El ejercicio de los “*Warrants de Prisa*” se realizará por parte de su titular a través del sistema ordinario, esto es, cursando las órdenes correspondientes a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*). Dichas órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de Nuevas Acciones.

Las órdenes se recibirán o bien en la Sociedad o bien, en su caso, en la entidad agente nombrada a tal efecto. El resultado del ejercicio de los “*Warrants de Prisa*” correspondientes a la ventana mensual será comunicado por la entidad agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta periódicamente informe oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, **CNMV**) mediante el correspondiente hecho relevante.

Desembolso de las Acciones Nuevas

El desembolso íntegro del precio de emisión (valor nominal más prima) de cada acción se deberá realizar con carácter simultáneo al ejercicio de los “*Warrants de Prisa*”. El desembolso se hará efectivo a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) por medio de las cuales se hayan ejercitado los “*Warrants de Prisa*”.

Efectuado el otorgamiento de cada una de las escrituras públicas que documenten la suscripción y desembolso, se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y a la entrega de la escritura a la CNMV, a las Bolsas correspondientes y a *Iberclear*. Esta última entidad procederá a inscribir en su registro central las acciones suscritas. Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Nuevas Acciones, momento a partir del cual sus titulares podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación acreditativos de la titularidad de las Nuevas Acciones.

Extinción de los “Warrants de Prisa”

Los derechos de suscripción preferente, y, por tanto, los “Warrants de Prisa” que no hayan sido ejercitados al final de los 42 meses del Período de Ejercicio de los Warrants de Prisa quedarán extinguidos.

4. Aseguramiento de la emisión.

No procede.

5. Descripción del emisor.

Prisa fue fundada en la ciudad de Madrid mediante escritura pública otorgada el 18 de enero de 1972 ante el Notario de Madrid D. Felipe Gómez-Acebo Santos, con el número 119 de orden de protocolo y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2836 general, 2159 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número M-19511.

Prisa es la compañía holding del grupo de comunicación líder en España y Portugal (en adelante, **Grupo Prisa**). Prisa opera en más de 20 países, con casi 15.000 empleados. Las acciones de Prisa cotizan en las cuatro bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) desde el mes de junio del año 2000 y se negocian a través del sistema de interconexión bursátil español.

Las actividades de Prisa se dividen en cuatro negocios principales:

- Audiovisual, que incluye la televisión de pago, la televisión en abierto y la producción de cine y televisión;
- Educación, que incluye la edición y venta de libros en general, material educativo y de formación;
- Radio, que incluye la venta de publicidad en sus cadenas, y
- Prensa, que incluye la publicación de periódicos y revistas y la venta de publicidad.

Prisa mantiene una plataforma digital que proporciona servicios y da soporte tecnológico a todos los negocios descritos anteriormente. Prisa también vende publicidad a los medios de comunicación y promueve y produce eventos musicales.

Se incluye a continuación un extracto de las principales partidas de los estados financieros consolidados de Prisa en los tres últimos ejercicios:

	2009	2008	2007
RESULTADOS (miles de euros)			
Ingresos de explotación	3.208.584	4.001.348	3.696.028
Gastos de explotación	(2.839.602)	(3.303.157)	(3.176.097)
Resultado de explotación (EBIT)	368.982	698.191	519.931
Resultado financiero	(214.269)	(397.068)	(195.263)
Resultado de sociedades por el método de la participación	(20.158)	(7.592)	(32.056)
Resultado de otras inversiones	(4.256)	(1.350)	(3.612)
Resultado antes de impuestos de actividades continuadas	130.299	292.181	289.000
Impuesto sobre Sociedades	(63.045)	(90.435)	(26.919)
Resultado de actividades continuadas	67.254	201.746	262.081
Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas	(2.429)	(75.346)	-
Resultado del ejercicio consolidado	64.825	126.400	262.081
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(14.346)	(43.404)	(70.108)
Resultado atribuido a la Sociedad Dominante	50.479	82.996	191.973
Beneficio por acción de las actividades continuadas (euros)	0,24	0,72	0,92
Beneficio por acción (euros)	0,23	0,38	0,92
Dividendo por acción (euros)	-	-	0,18

	31.12.2009	31.12.2008	31.12.2007
BALANCE (miles de euros)			
Activo no corriente	6.420.766	6.512.270	4.832.055
Inmovilizado material	345.754	397.932	423.163
Inversiones inmobiliarias	1	28	85
Fondo de comercio	4.319.603	4.302.739	2.420.078
Activos intangibles	365.670	400.084	444.337
Inversiones financieras no corrientes	57.218	93.344	157.166
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	13.644	12.936	13.248
Activos por impuestos diferidos	1.313.820	1.298.475	1.364.975
Otros activos no corrientes	5.056	6.732	9.003
Activos corrientes	1.514.898	1.594.297	1.621.418
Existencias	218.066	306.079	325.160
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.207.204	1.237.723	1.215.684
Inversiones financieras corrientes	6.593	838	7.456
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	82.810	49.432	72.827
Otros activos corrientes	225	225	291
Activos mantenidos para la venta	257.388	519	72.887
TOTAL ACTIVO	8.193.052	8.107.086	6.526.360
Patrimonio neto	1.373.019	1.258.236	1.353.547
Capital suscrito	21.914	21.914	22.036
Otras reservas	833.697	779.225	721.503
Ganancias acumuladas	403.478	398.975	440.972
- de ejercicios anteriores	352.999	315.979	248.999
- del ejercicio: resultado atribuido a la Sociedad Dominante	50.479	82.996	191.973
Acciones propias	(3.044)	(24.726)	(39.101)
Diferencias de cambio	(1.561)	(18.422)	(3.475)
Intereses minoritarios	118.535	101.270	211.612
Pasivos no corrientes	2.351.466	2.751.369	3.124.842
Emisión de bonos canjeables	-	-	158.408
Deudas con entidades de crédito no corrientes	1.917.963	2.348.078	2.558.372
Pasivos financieros no corrientes	249.538	232.565	202.378
Pasivos por impuestos diferidos	72.799	79.278	112.931
Provisiones no corrientes	90.150	74.807	67.346
Otros pasivos no corrientes	21.016	16.641	25.407
Pasivos corrientes	4.263.133	4.097.481	2.047.971
Acreedores comerciales	1.181.437	1.257.945	1.233.136
Sociedades asociadas	10.955	27.296	25.913
Otras deudas no comerciales	107.693	142.568	137.863
Deudas con entidades de crédito corrientes	2.796.362	2.532.091	536.046
Pasivos financieros corrientes	3.295	21.676	-
Administraciones Públicas	124.288	79.972	73.245
Provisiones para devoluciones	9.417	9.369	8.457
Otros pasivos corrientes	29.686	26.564	33.311
Pasivos mantenidos para la venta	205.434	-	-
TOTAL PASIVO	8.193.052	8.107.086	6.526.360
Valor contable por acción (en euros)	5,74 €	5,39 €	5,36 €

6. Factores de Riesgo.

Se exponen a continuación los factores de riesgo que afectan a la emisión objeto de la presente Nota de Valores, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los inversores, junto con el resto de información de la Nota de Valores y el Documento de Registro, cuya lectura íntegra se recomienda. Tales factores de riesgo se clasifican en dos grandes categorías, divididas, a su vez, en diferentes clases para su más fácil y adecuada comprensión. Así, se encuentran, por una parte, los factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad, y, por otra, los factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.

6.1 Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad.

Los factores de riesgo que se exponen a continuación se corresponden con los factores de riesgo incluidos en el Documento de Registro, habiendo sido expresamente sintetizados y, en la medida necesaria, actualizados a los efectos de la presente Nota de Valores.

6.1.1 Riesgos asociados a la situación financiera y la gestión de liquidez de Prisa.

Prisa tiene un endeudamiento significativo, que puede afectar desfavorablemente a su flujo de efectivo y a su capacidad para explotar sus negocios, continuar cumpliendo con los compromisos relacionados con su deuda y atender a las obligaciones de pago derivadas de dicho endeudamiento.

Prisa tiene obligaciones financieras significativas, tal como se resume en el apartado 10.1 del Documento de Registro. A 31 de diciembre de 2009, el endeudamiento bancario de Prisa ascendía a 4.714 millones de euros (4.880 millones de euros a 31 de diciembre de 2008). A 30 de septiembre de 2010 el endeudamiento bancario ascendía a 4.429 millones de euros.

El nivel de endeudamiento de Prisa plantea riesgos significativos, como pueden ser los siguientes:

- acentúa la vulnerabilidad de Prisa a las crisis económicas generales y a las condiciones sectoriales adversas;
- una parte sustancial del flujo de efectivo procedente de actividades de explotación ha de ser destinado al pago del principal y de los intereses de la deuda, reduciendo así la capacidad de Prisa para destinar dicho flujo de efectivo a financiar sus necesidades operativas;
- deja expuesta a Prisa al riesgo de un aumento de los tipos de interés, ya que la mayoría de la deuda es a tipo variable; y
- limita la capacidad de Prisa para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y la deja en desventaja frente a competidores con menor nivel de endeudamiento.

Además, si el flujo de efectivo procedente de las actividades de explotación y los recursos de capital de Prisa fueran insuficientes para atender a las obligaciones de pago asociadas a la deuda, la empresa podría verse obligada a vender activos, obtener nuevos recursos propios o ajenos, o reestructurar su deuda. No obstante, estas medidas podrían no tener éxito o resultar inadecuadas para que Prisa pudiera atender las citadas obligaciones.

La situación financiera de Prisa se vería afectada de forma significativamente adversa si no puede concluirse con éxito la reestructuración de su deuda.

Con arreglo al acuerdo marco de refinanciación, vigente desde el 19 de abril de 2010, celebrado entre Prisa, HSBC, como banco agente, las demás entidades financieras participantes en el préstamo y crédito sindicado, el préstamo puente, los prestamistas bilaterales, las contrapartes de cobertura y HSBC como prestamista subordinado, acordó la reestructuración de estos créditos, incluida la modificación de determinados términos y condiciones del contrato del préstamo puente para prorrogar su fecha de vencimiento. Sin embargo, el consentimiento de los prestamistas a la prórroga del vencimiento del préstamo puente hasta el 19 de mayo de 2013, se encontraba condicionado una serie de condiciones expuestas en el Documento de Registro.

El plazo inicial para el cumplimiento de las referidas condiciones (30 de julio de 2010), fue extendido el 29 de julio de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010, fecha hasta la cual quedó extendido el vencimiento del préstamo puente. Recientemente, el 29 de noviembre de 2010, las referidas condiciones han quedado cumplidas en su totalidad a través de la correspondiente acreditación de su cumplimiento o renuncia por las entidades financieras parte del acuerdo marco de refinanciación, a excepción de una de ellas, en concreto, la relativa a la recepción de 450 millones de euros procedentes de la operación del *Business Combination Agreement* o contrato de combinación de negocios con Liberty, cuyo plazo de cumplimiento ha quedado extendido hasta el día 3 de diciembre de 2010, fecha hasta la cual, ha quedado extendido igualmente el contrato de préstamo puente.

Dado que el cierre de la operación con Liberty ha comenzado el día 29 de noviembre de 2010, habiendo Prisa adquirido el 100% de las acciones y warrants representativos del capital social de Liberty, Prisa considera, de forma razonada y fundada, que el cumplimiento de la única condición pendiente para la extensión definitiva hasta 10 de mayo de 2013, así como para la entrada en vigor del resto de modificaciones referidas anteriormente, quedará cumplida con carácter inmediato, y, en cualquier caso, antes del día 3 de diciembre de 2010. En línea con dicha consideración, HSBC, como banco agente, ha emitido una certificación en la que se confirma que una vez recibidos los fondos y aplicados de conformidad con el acuerdo marco de refinanciación (a cuyos efectos Prisa ha otorgado la correspondiente orden irrevocable de transferencia), entrará en vigor la refinanciación sin necesidad de declaración o confirmación algunas por parte de HSBC, ni ninguna otra entidad financiera.

Los compromisos establecidos en los contratos de financiación de Prisa podrían afectar desfavorablemente al negocio y a los resultados de explotación de Prisa, limitando la flexibilidad.

Los contratos que regulan las condiciones del endeudamiento de Prisa estipulan requisitos y compromisos de cumplir determinados ratios de apalancamiento y financieros. Dichos compromisos y requisitos limitan la capacidad de Prisa para adoptar diferentes medidas, incluyendo contraer deuda adicional, garantizar endeudamiento y realizar diversos tipos de operaciones, como fusiones, adquisiciones y ventas de activos.

Los créditos de Prisa están sujetos a las variaciones de los tipos de interés, frente a las cuales puede que las estrategias de cobertura de Prisa no sean capaces de neutralizar

total o parcialmente los riesgos asociados a las fluctuaciones del tipo de interés: Prisa se encuentra expuesta a las variaciones del tipo de interés, al mantener toda su deuda bancaria a interés variable. En consecuencia, Prisa formaliza contratos de coberturas de tipo de interés (*swaps* y combinaciones de opciones) en los que se prevén límites máximos (“*caps*”) de tipos. En el caso de que la estrategia de cobertura resultase inadecuada o de que las contrapartes de los contratos de cobertura devinieran insolventes, Prisa podría no ser capaz de neutralizar total o parcialmente los riesgos asociados a las fluctuaciones del tipo de interés, lo que podría afectar desfavorablemente a la situación financiera y los resultados de Prisa.

Prisa está expuesta a las fluctuaciones de los tipos de cambio de los diferentes países donde opera.

El riesgo de tipo de cambio de Prisa se refiere principalmente a los ingresos de explotación generados fuera del mercado europeo, los resultados de explotación obtenidos en países no pertenecientes a la zona euro referenciados a la evolución de sus respectivas divisas y las inversiones financieras realizadas para la adquisición de participaciones de sociedades extranjeras. Con objeto de mitigar este riesgo, Prisa sigue la práctica de formalizar contratos de coberturas del riesgo en la variación de los tipos de cambio (principalmente seguros de cambio, *forwards* y opciones sobre divisas) basándose en sus previsiones y presupuestos. En el caso de que la estrategia de cobertura resultase inadecuada o de que las contrapartes de los contratos de cobertura devinieran insolventes, Prisa podría no ser capaz de neutralizar total o parcialmente los riesgos asociados a las fluctuaciones del tipo de cambio, lo que podría afectar desfavorablemente a la situación financiera y los resultados de Prisa.

Las fluctuaciones de los tipos de cambio podrían tener un efecto desfavorable sobre los resultados de explotación.

Prisa está expuesta a la posibilidad de que se produzcan variaciones de sus resultados por las fluctuaciones del precio del papel, materia prima esencial de alguno de sus procesos productivos. Un aumento de los precios o una interrupción del suministro del mismo podría afectar negativamente a los negocios editorial y de prensa escrita de Prisa, y, por tanto, podrían tener un efecto significativo adverso en los negocios, resultados y situación financiera de Prisa.

Prisa podría no ser capaz de utilizar sus créditos fiscales si la filial en la que se registraron las pérdidas no generara beneficios suficientes.

A 30 de septiembre de 2010, Prisa ha contabilizado en sus estados financieros consolidados unos créditos fiscales por importe de 1.319,6 millones de euros. Dado que estos activos fueron generados principalmente por sociedades fuera del perímetro de consolidación fiscal de Prisa, tendrán que ser recuperados fuera de dicho perímetro, es decir, individualmente con beneficios de cada una de las sociedades que los generaron.

Si los negocios del grupo no permitieran, en el horizonte temporal de aplicación señalado, obtener beneficios futuros suficientes que permitan la utilización de los mencionados créditos fiscales (ya sean por bases imponibles negativas o por deducciones), esto podría tener un impacto significativo en la cuenta de resultados y en el patrimonio consolidado de Prisa.

Por otro lado, una parte significativa de los créditos por deducciones por actividad exportadora generados históricamente en Prisa, por un importe total de 253 millones de euros, ha sido cuestionada en distintas inspecciones por las autoridades fiscales por entender que no se cumplen los requisitos para aplicar el beneficio fiscal y, en consecuencia, han sido objeto de regularización por parte de la Inspección Tributaria. Prisa no comparte los criterios de la Administración Tributaria y ha interpuesto los recursos pertinentes, que se encuentran pendientes de resolución, unos en sede del Tribunal Supremo y otros todavía en vía administrativa.

De la resolución de los procedimientos tributarios pendientes y de los eventuales que pudieran surgir sobre las deducciones acreditadas, podría derivarse un impacto significativamente adverso en los resultados y situación financiera de Prisa.

Prisa ha avalado ciertas obligaciones significativas de Dédalo Grupo Gráfico, S.L. y, por tanto, si Dédalo Grupo Gráfico, S.L. incumpliera sus obligaciones, la situación financiera de Prisa podría verse afectada considerablemente y Prisa podría tener que soportar costes de reestructuración.

Prisa consolida por el método de la participación su inversión en Dédalo, sociedad cabecera de un grupo de compañías que se dedican a la impresión y reproducción de textos y a la encuadernación mecánica. En 2008, Dédalo y sus filiales suscribieron un contrato de préstamo y crédito sindicado por importe de 130 millones de euros. Prisa ha avalado toda la deuda y coberturas subyacentes de esta financiación desde noviembre de 2009. Los negocios, resultados y situación financiera de Prisa podrían verse afectados negativamente si cualquiera de las sociedades de Dédalo incumpliera sus obligaciones financieras o no reestructurara con éxito el negocio de impresión.

6.1.2 Riesgos asociados a Prisa y a los sectores en los que opera.

Las condiciones económicas podrían afectar adversamente a los negocios y clientes de Prisa, lo que podría repercutir negativamente en los resultados y la situación financiera de Prisa.

España y otros países en los que Prisa opera han experimentado volatilidad y desaceleraciones económicas. Ello ha reducido y podría continuar mermando el gasto de los clientes en los productos y servicios de Prisa, incluidos anunciantes, abonados, licenciatarios, distribuidores minoristas y otros clientes de las ofertas de contenidos y servicios de Prisa.

La disminución de la inversión publicitaria podría reducir significativamente los ingresos y resultados de explotación de Prisa en un período o en mercados específicos.

Una parte relevante de los ingresos de explotación de Prisa dependen del mercado publicitario a través de sus negocios de prensa, radio y audiovisual, así como a través de la actividad digital que se desarrolla en todas las áreas de negocio. Una caída de los ingresos publicitarios podría afectar negativamente al beneficio neto de Prisa, y a sus negocios, resultados de explotación y situación financiera.

El recurso a medios alternativos de distribución de diarios y revistas podría afectar desfavorablemente a los negocios de Prisa.

Si un número significativo de clientes optara por recibir contenidos utilizando medios de distribución alternativos, en lugar de los productos de Prisa, ésta podría enfrentarse a una disminución a largo plazo de su difusión, que podría perjudicar a sus ingresos, resultados y situación financiera.

Los sectores en los que opera Prisa son altamente competitivos y puede que no sea capaz de competir con éxito con las iniciativas de sus competidores.

La alta competitividad en los sectores en los que Prisa opera constituye un reto permanente para aumentar la cuota de audiencia y los niveles de circulación y mantener el número de clientes actual y potencial, los beneficios y la rentabilidad.

Prisa podría no ser capaz de adaptarse a la madurez de los sectores en los que opera y podría desarrollar estrategias empresariales erróneas para ser competitiva.

Los principales negocios en los que opera Prisa, en concreto, las actividades de prensa, radio, educación, audiovisual, digital, distribución de medios y publicidad, se desarrollan en segmentos sectoriales maduros caracterizados por tasas de crecimiento moderadas (o, en algunos casos, una disminución de la demanda), estandarización de los productos ofertados y un número significativo de competidores, así como dificultades para desarrollar y ofrecer nuevos productos y servicios a los consumidores.

Prisa debe adoptar nuevas estrategias empresariales para abordar adecuadamente los desafíos que plantea este entorno competitivo. Si Prisa no se adaptara estratégicamente a la maduración de los sectores en los que opera o no adoptara en el futuro estrategias empresariales adecuadas podría sufrir una pérdida de cuota de mercado y, en consecuencia, sus negocios, resultados de explotación y situación financiera podrían verse perjudicados.

Prisa está expuesta a responsabilidades por los contenidos de sus publicaciones y programas.

Prisa no puede garantizar que terceros no iniciarán demandas en su contra por la difusión de sus publicaciones y la emisión de sus programas. Una resolución contraria a los intereses de Prisa en eventuales procedimientos por vulneración de derechos de terceras personas podría someter a Prisa al pago de indemnizaciones, lo que podría tener un efecto material adverso en el negocio de Prisa y en el resultado de sus operaciones y de su situación financiera.

La transición a la televisión digital en España ha ocasionado nuevos costes y ha incrementado la competencia.

Aunque los costes por la obtención de las licencias digitales y la migración a la tecnología digital no han sido significativos, sí lo son los costes operativos que la migración conlleva, como los de transporte de señal y los relativos a la mejora y ampliación de la programación. Por otra parte, la transición a la digitalización previsiblemente multiplicará de forma considerable el número de canales e igualará la

cobertura de nuevas y antiguas cadenas de televisión posibilitando un aumento significativo del número de competidores de Prisa, lo cual podría reducir significativamente la cuota de mercado de Prisa, perjudicando sus negocios, resultados de explotación y situación financiera.

Prisa opera en sectores muy regulados y, por tanto, está expuesta a riesgos legislativos, administrativos y regulatorios que podrían afectar negativamente a sus negocios.

Los negocios de Prisa están sujetos a una regulación exhaustiva, incluida la obligación de disponer de concesiones y licencias para las actividades que Prisa desarrolla en los segmentos Audiovisual y de Radio. Es posible que se produzcan cambios en las leyes o reglamentos aplicables, o en su interpretación, que podrían tener un efecto sustancial sobre las actividades de Prisa, por ejemplo al exigir modificaciones de los métodos empresariales de Prisa, aumentar sus costes operativos o al obligar a Prisa a abandonar sus actividades en estos segmentos. No cabe garantizar que el entorno regulador en el que Prisa opera no cambiará de forma significativa y desfavorable en el futuro.

Asimismo, en España la legislación de las Comunidades Autónomas (responsables de la educación primaria, secundaria, universitaria y superior, así como del resto de la educación pública) impone diversas obligaciones a las editoriales de material educativo y libros de texto. La legislación promulgada a este respecto es muy amplia. Si Prisa incumpliera cualquiera de sus obligaciones legales sobre la publicación de material educativo y libros de texto, podrían imponérsele sanciones y sus libros de texto y materiales educativos podrían declararse no aptos. Además, el desarrollo de sistemas de gratuidad mediante préstamo es susceptible de suponer una disminución de las ventas. Todas estas circunstancias podrían tener un efecto negativo sobre los negocios, resultados y situación financiera de Prisa.

Las actividades que realiza fuera de España exponen a Prisa a los riesgos típicos de las inversiones en países de economías emergentes.

En el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, aproximadamente un 15% de los ingresos totales de Prisa procedieron de actividades en Latinoamérica (17% a 30 de septiembre de 2010). Las operaciones e inversiones de Prisa en Latinoamérica pueden verse afectadas por diversos riesgos típicos de las inversiones en países de economías emergentes.

Si Prisa no responde con éxito a los avances tecnológicos que caracterizan a su negocio, su posición competitiva puede resultar perjudicada.

Si Prisa no reaccionase adecuadamente a los avances tecnológicos actuales y futuros en el sector, podrían verse perjudicados sus negocios, resultados y situación financiera, así como su capacidad para alcanzar sus objetivos empresariales, estratégicos y financieros.

Los daños que superen el importe asegurado o los siniestros que ocasionen aumentos de las primas de seguro o su no renovación podrían tener un efecto negativo sobre los negocios, situación financiera o resultados de Prisa.

Aunque todas las sociedades de Prisa cuentan con coberturas de seguros que amparan, de forma razonable conforme a las prácticas del sector, posibles riesgos de daños y contingencias derivados del desarrollo de sus actividades, los negocios, situación financiera o resultados de Prisa podrían verse afectados de forma adversa si incurriera en un riesgo importante no asegurado, o en pérdidas que excedan significativamente sus pólizas de seguro, o se produjera un aumento de la siniestralidad tal que incrementase significativamente la prima de las pólizas de seguro.

Además, las pólizas de seguros de Prisa están sujetas a una revisión anual por las aseguradoras, sin que pueda garantizarse, ni la renovación de las pólizas, ni la continuidad en términos similares o favorables.

Prisa es parte en litigios importantes que, si se resolvieran desfavorablemente, podrían impactar negativamente en sus resultados y situación financiera.

A la fecha de elaboración del presente Resumen, existen una serie de litigios interpuestos contra Prisa, tal como se resume en el apartado 20.8 del Documento de Registro, que podrían afectar a los intereses de las sociedades del Grupo Prisa, con el correspondiente impacto negativo significativo en la situación financiera, el negocio y los resultados.

La evolución negativa del mercado de televisión de pago podría tener un efecto perjudicial sobre los resultados de Prisa, como consecuencia de la considerable dependencia que Prisa tiene de este segmento de negocio.

En 2009, los ingresos de Prisa procedentes del mercado español de televisión de pago, a través de Digital+, representaron un 39,0% de los ingresos de explotación de Prisa. Si el mercado de televisión de pago sufre una caída o una fuerte reducción del número de abonados, los resultados de explotación y la situación financiera de Prisa podrían sufrir menoscabos.

El negocio de Prisa depende, para la prestación de servicios de televisión por satélite, de una serie de infraestructuras y sistemas tecnológicos de terceros, por lo que cualquier problema que sufrieran podría ocasionar la interrupción de dichos servicios: Actualmente, Sogecable tiene contratos de suministro de servicios de transmisión satelital con los operadores Hispasat, S.A. y Soci t  Europeene des Satellites, S.A., . La prestación por Sogecable de servicios de televisi n por sat lite a trav s de Digital+ depende de la vigencia de dichos contratos. La revocaci n, rescisi n o no renovaci n de los citados contratos podr a impedir a Sogecable ofrecer a sus abonados servicios de televisi n por sat lite, y dar lugar a la interrupci n de su actividad con el consiguiente efecto negativo sobre el negocio, resultados y la situaci n financiera de Prisa.

Las disposiciones sobre mayor a cualificada previsiblemente contenidas en los estatutos de Prisa, as  como la existencia de un grupo accionarial de control, pueden tener el efecto de disuadir a potenciales inversores o de influir negativamente en asuntos significativos que afecten a los accionistas de Prisa.

Despu s de la conclusi n del acuerdo de combinaci n de negocios o BCA con Liberty, los estatutos de Prisa quedar n previsiblemente modificados a los efectos de exigir el voto favorable del 75% de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en

la Junta General de Accionistas para la aprobación de (i) modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio de objeto social y el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal, (ii) la transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como la cesión global de activos y pasivos, (iii) la disolución y liquidación de la Sociedad, (iv) la supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerario, (v) la modificación del órgano de administración de la Sociedad y el (vi) el nombramiento de administradores por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.

Dado que se prevé que el actual grupo accionarial de control de Prisa, que actualmente posee más del 70% del capital social total emitido de Prisa, controle más del 30% de los derechos de voto totales de Prisa inmediatamente después de la conclusión de la combinación de negocios, cabe la posibilidad de que la referida regla contenida en los estatutos sociales de Prisa tenga el efecto de desincentivar las inversiones en Prisa o de impedir determinados actos societarios a los que se oponga el grupo accionarial de control, incluso cuando dichos actos societarios cuenten o hayan recibido el apoyo de la mayoría de las acciones con voto de Prisa.

Si el grupo accionarial de control de Prisa no siguiera poseyendo directa o indirectamente al menos el 30% del capital social de Prisa, se podrían activar las disposiciones sobre cambio de control contenidas en contratos significativos.

Si los titulares de un número suficiente de acciones convertibles sin voto de Clase B de Prisa convierten sus acciones en acciones ordinarias de Clase A de Prisa después de la conclusión de la combinación de negocios y el actual grupo accionarial de control de Prisa no ejerce un número suficiente de los warrants de Prisa (previstos en el contrato de combinación de negocios o BCA) para mantener la titularidad, directa o indirecta, de al menos el 30% de las acciones ordinarias de Clase A de Prisa, se podría producir un cambio de control de Prisa a efectos de ciertos contratos significativos. En tales supuestos de cambio de control, Prisa quedaría expuesta a que la contraparte pudiera activar determinados derechos contractuales, tales como, entre otros, la resolución del acuerdo, el agravamiento de determinadas condiciones o el otorgamiento de ciertos derechos de adquisición de la participación propia.

6.2 Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.

6.2.1 Factores de riesgo relativos a los “Warrants de Prisa”.

Irrevocabilidad de la suscripción

La suscripción de las Nuevas Acciones que se emiten como contrapartida del aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias objeto de la presente Nota de Valores será firme e irrevocable desde el momento en el que se cursen las correspondientes órdenes de suscripción ante las Entidades Participantes por los titulares de los “Warrants de Prisa”.

Fluctuaciones del valor de los “Warrants de Prisa”

El valor de los “*Warrants* de Prisa” puede fluctuar durante la vida del mismo. Los factores que influyen en el valor de dichos *warrants* son, entre otros, los siguientes:

- (i) Cotización de las acciones de Prisa: La cotización de las acciones de Prisa puede depender, entre otras circunstancias, de factores tales como los beneficios o dividendos que genere, la posición financiera y las previsiones futuras de Prisa.
- (ii) Volatilidad: Cuanto más volátil sea la acción de Prisa, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el *warrant* pues, en un momento dado, el precio de la acción de Prisa tiene más posibilidades de subir o bajar en el Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”.

Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de ejercicio del *warrant*, el precio de la acción de la Sociedad puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícita en el valor del *warrant*.

- (iii) Duración: Habida cuenta de la larga duración del Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”, dicha duración podría influir en el valor de dichos *warrants*, si bien, dicha capacidad de influencia sería menor a medida que se acerque la finalización del referido Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”, momento a partir del cual serán otros los factores que ejerzan influencia sobre el valor de los *warrants*.

Aunque los “*Warrants* de Prisa” han sido valorados inicialmente en un precio teórico de 0,03 euros según la metodología y parámetros de Santander Investment Bolsa Sociedad de Valores, S.A., (en adelante, **Santander**, entidad que actuará igualmente como especialista de mercado) mencionados en el apartado 5.1.10 de la presente Nota de Valores, la valoración que del *warrant* haga en cada momento Santander se verá influenciada por, entre otros factores, aquellos mencionados anteriormente, sobre los que, además, tendrá una especial relevancia el coste teórico de un hipotético préstamo de acciones de la Sociedad, el cual variará en función de circunstancias tales como (i) el grado de demanda de dicho tipo de préstamo, (ii) el escaso desarrollo del mercado de préstamo de acciones en general, y la (iii) el nivel de disponibilidad de acciones de Prisa que se puedan incorporar al mercado de préstamo de valores desde las cuentas de valores de los inversores que sean titulares de las mismas.

Pérdida de valor de los “*Warrants* de Prisa”

Como resultado de los factores de riesgo contemplados en la presente Nota de Valores, cabe la posibilidad, no solamente de que fluctúe el valor de los “*Warrants* de Prisa”, sino de que el valor de dichos *warrants* llegue a ser cero, en cuyo caso, los titulares de los mismos perderían el valor inherente a los mismos. Dicha pérdida de valor afectaría tanto a los titulares originales de los “*Warrants* de Prisa”, como aquellos inversores que hubieran adquirido los mismos con posterioridad en el mercado.

Mercado de los “Warrants de Prisa”

Los “Warrants de Prisa” cotizarán en el Sistema de Interconexión Bursátil en la plataforma de *warrants*, certificados y otros productos, pero no puede asegurarse que vaya a existir un mercado activo para los mismos. En el apartado 6.4 de la nota de valores se incluyen las características principales del contrato suscrito entre la Sociedad y Santander para que este último actúe como especialista a efectos de la negociación de los “Warrants de Prisa”. Dicho contrato tendrá una duración de seis meses, prorrogable por períodos iguales, si bien en caso de resolución del mismo el especialista seguirá dotando de liquidez a la emisión hasta que se celebre un nuevo contrato con otro especialista que asuma la misma responsabilidad. Entre las obligaciones de liquidez del especialista descritas en el referido apartado de la Nota de Valores se menciona que éste establecerá una ventana horaria de treinta minutos diarios (desde las 17:00 a las 17:30 horas) durante la cual se publicarán posiciones de compra y de venta.

Además, debe tenerse en cuenta que en el supuesto de que se produjera un evento dilutivo y el especialista estuviera obligado a continuar con sus obligaciones como especialista hasta que Prisa encuentre una nueva entidad que desempeñe ese rol, el especialista cotizará el *warrant* en función de los modelos de valoración indicados en la nota de valores, siempre de acuerdo con las instrucciones operativas aplicables, lo que podría suponer que, en determinadas circunstancias, la liquidez proporcionada por el especialista quedaría muy limitada.

6.2.2 Factores de riesgo relativos a las Nuevas Acciones.

Admisión a negociación de las Nuevas Acciones

Prisa solicitará la admisión a cotización de las Nuevas Acciones objeto del aumento de capital conforme se vayan suscribiendo y desembolsando efectivamente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Se procurará que dichas acciones sean admitidas a negociación una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones de Prisa privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de Prisa en el mercado conforme las Nuevas Acciones vayan siendo suscritas en las correspondientes ventanas mensuales en las que se divide el Periodo de “Ejercicio de los Warrants”, así como las ventas de un número sustancial de acciones de Prisa correspondientes al aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en los valores de Liberty o la percepción de que estas ventas se puedan producir ya que las Nuevas Acciones se encuentran cotizando en las Bolsas de Valores, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Prisa o a la posibilidad para la Sociedad de captar en el futuro fondos adicionales mediante nuevas emisiones de acciones.

Valor de reducida capitalización bursátil

La capitalización bursátil de la Sociedad al cierre de la sesión del 26 de noviembre de 2010 era de trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinticinco euros (383.487.125 €) (219.135.500 acciones a un precio de un euro y setenta y cinco céntimos de euros (1,75 €) por acción), lo que sitúa a la empresa entre las de reducida capitalización. El volumen medio diario de Prisa durante el último año hasta la sesión del 26 de noviembre de 2010 incluida, ha sido de 1.177.914 títulos negociados diariamente.

Volatilidad de la cotización

El precio en el mercado de los “Warrants de Prisa” y de las acciones suscritas mediante su ejercicio puede ser volátil debido a factores tales como (i) la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, (ii) cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre Prisa o su sector, así como (iii) las condiciones globales de los mercados financieros.

La volatilidad de la acción de Prisa, durante los meses de enero de 2010 hasta el 26 de noviembre de 2010 ha sido aproximadamente del 59.64%, con un valor máximo de 4,26 euros y un mínimo de 1,54 euros.

II. FACTORES DE RIESGO

1. Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad.

Véanse los factores de riesgo descritos en la introducción del Documento de Registro, descritos de forma sintética y actualizada, en la medida necesaria, en el Resumen de la presente Nota de Valores.

2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.

2.1 Factores de riesgo relativos a los “Warrants de Prisa”.

Irrevocabilidad de la suscripción

La suscripción de las Nuevas Acciones que se emiten como contrapartida del aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias objeto de la presente Nota de Valores será firme e irrevocable desde el momento en el que se cursen las correspondientes órdenes de suscripción ante las Entidades Participantes por los titulares de los “Warrants de Prisa”.

Fluctuaciones del valor de los “Warrants de Prisa”

El valor de los “Warrants de Prisa” puede fluctuar durante la vida del mismo. Los factores que influyen en el valor de dichos *warrants* son, entre otros, los siguientes:

- (iv) Cotización de las acciones de Prisa: La cotización de las acciones de Prisa puede depender, entre otras circunstancias, de factores tales como los beneficios o dividendos que genere, la posición financiera y las previsiones futuras de Prisa.
- (v) Volatilidad: Cuanto más volátil sea la acción de Prisa, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el *warrant* pues, en un momento dado, el precio de la acción de Prisa tiene más posibilidades de subir o bajar en el Período de Ejercicio de los “Warrants de Prisa”.

Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de ejercicio del *warrant*, el precio de la acción de la Sociedad puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícita en el valor del *warrant*.

- (vi) Duración: Habida cuenta de la larga duración del Período de Ejercicio de los “Warrants de Prisa”, dicha duración podría influir en el valor de dichos *warrants*, si bien, dicha capacidad de influencia sería menor a medida que se acerque la finalización del referido Período de Ejercicio de los “Warrants de Prisa”, momento a partir del cual serán otros los factores que ejerzan influencia sobre el valor de los *warrants*.

Aunque los “*Warrants* de Prisa” han sido valorados inicialmente en un precio teórico de 0,03 euros según la metodología y parámetros de Santander (entidad que actuará igualmente como especialista de mercado) mencionados en el apartado 5.1.10 de la presente Nota de Valores, la valoración que del *warrant* haga en cada momento Santander Investment Bolsa Sociedad de Valores, S.A., verá influenciada por, entre otros factores, aquellos mencionados anteriormente, sobre los que, además, tendrá una especial relevancia el coste teórico de un hipotético préstamo de acciones de la Sociedad, el cual variará en función de circunstancias tales como (i) el grado de demanda de dicho tipo de préstamo, (ii) el escaso desarrollo del mercado de préstamo de acciones en general, y la (iii) el nivel de disponibilidad de acciones de Prisa que se puedan incorporar al mercado de préstamo de valores desde las cuentas de valores de los inversores que sean titulares de las mismas.

Además, debe tenerse en cuenta que en el supuesto de que se produjera un evento dilutivo y el especialista estuviera obligado a continuar con sus obligaciones como especialista hasta que Prisa encuentre una nueva entidad que desempeñe ese rol, el especialista cotizará el *warrant* en función de los modelos de valoración indicados en la nota de valores, siempre de acuerdo con las instrucciones operativas aplicables, lo que podría suponer que, en determinadas circunstancias, la liquidez proporcionada por el especialista quedaría muy limitada.

Pérdida de valor de los “*Warrants* de Prisa”

Como resultado de los factores de riesgo contemplados en la presente Nota de Valores, cabe la posibilidad, no solamente de que fluctúe el valor de los “*Warrants* de Prisa”, sino de que el valor de dichos *warrants* llegue a ser cero, en cuyo caso, los titulares de los mismos perderían el valor inherente a los mismos. Dicha pérdida de valor afectaría tanto a los titulares originales de los “*Warrants* de Prisa”, como aquellos inversores que hubieran adquirido los mismos con posterioridad en el mercado.

Mercado de los “*Warrants* de Prisa”

Los “*Warrants* de Prisa” cotizarán en el Sistema de Interconexión Bursátil en la plataforma de *warrants*, certificados y otros productos, pero no puede asegurarse que vaya a existir un mercado activo para los mismos. En el apartado 6.4 de la nota de valores se incluyen las características principales del contrato suscrito entre la Sociedad y Santander para que este último actúe como especialista a efectos de la negociación de los “*Warrants* de Prisa”. Dicho contrato tendrá una duración de seis meses, prorrogable por períodos iguales, si bien en caso de resolución del mismo el especialista seguirá dotando de liquidez a la emisión hasta que se celebre un nuevo contrato con otro especialista que asuma la misma responsabilidad. Entre las obligaciones de liquidez del especialista descritas en el referido apartado de la Nota de Valores se menciona que éste establecerá una ventana horaria de treinta minutos diarios (desde las 17:00 a las 17:30 horas) durante la cual se publicarán posiciones de compra y de venta.

Además, debe tenerse en cuenta que en el supuesto de que se produjera un evento dilutivo y el especialista estuviera obligado a continuar con sus obligaciones como especialista hasta que Prisa encuentre una nueva entidad que desempeñe ese rol, el especialista cotizará el *warrant* en función de los modelos de valoración indicados en la nota de valores, siempre de acuerdo con las instrucciones operativas aplicables, lo que

podría suponer que, en determinadas circunstancias, la liquidez proporcionada por el especialista quedaría muy limitada.

6.2.2 Factores de riesgo relativos a las Nuevas Acciones.

Admisión a negociación de las Nuevas Acciones

Prisa solicitará la admisión a cotización de las Nuevas Acciones objeto del aumento de capital conforme se vayan suscribiendo y desembolsando efectivamente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Se procurará que dichas acciones sean admitidas a negociación una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones de Prisa privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de Prisa en el mercado conforme las Nuevas Acciones vayan siendo suscritas en las correspondientes ventanas mensuales en las que se divide el Periodo de “Ejercicio de los Warrants”, así como las ventas de un número sustancial de acciones de Prisa correspondientes al aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en los valores de Liberty o la percepción de que estas ventas se puedan producir ya que las Nuevas Acciones se encuentran cotizando en las Bolsas de Valores, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Prisa o a la posibilidad para la Sociedad de captar en el futuro fondos adicionales mediante nuevas emisiones de acciones.

Valor de reducida capitalización bursátil

La capitalización bursátil de la Sociedad al cierre de la sesión del 26 de noviembre de 2010 era de trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinticinco euros (383.487.125 €) (219.135.500 acciones a un precio de un euro y setenta y cinco céntimos de euros (1,75 €) por acción), lo que sitúa a la empresa entre las de reducida capitalización. El volumen medio diario de Prisa durante el último año hasta la sesión del 26 de noviembre de 2010 incluida, ha sido de 1.177.914 títulos negociados diariamente..

Volatilidad de la cotización

El precio en el mercado de los “Warrants de Prisa” y de las acciones suscritas mediante su ejercicio puede ser volátil debido a factores tales como (i) la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, (ii) cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre Prisa o su sector, así como (iii) las condiciones globales de los mercados financieros.

La volatilidad de la acción de Prisa, durante los meses de enero de 2010 hasta el 26 de noviembre de 2010 ha sido aproximadamente del 59.64%, con un valor máximo de 4,26 euros y un mínimo de 1,54 euros.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR (REAL DECRETO 1310/2005, DE 4 DE NOVIEMBRE Y ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

Don Juan Luis Cebrián Echarri, en nombre y representación de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante, **Prisa** o la **Sociedad**, indistintamente), en su condición de Consejero Delegado de la misma y especialmente autorizado al efecto en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de noviembre de 2010 y el Consejo de Administración celebrado el mismo día, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores, que ha sido redactada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III, XII y XIV del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Don Juan Luis Cebrián Echarri, como responsable de la presente Nota de Valores, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo asociados a los valores se describen en el apartado II anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre capital circulante.

A 30 de septiembre de 2010 Grupo Prisa carece de capital circulante suficiente para atender a sus obligaciones actuales. El fondo de maniobra del Grupo a esta fecha es negativo en 2.640 millones de euros, siendo el importe de deuda bancaria a corto plazo a esta fecha 2.692 millones de euros.

Las obligaciones financieras a corto plazo reflejan el esfuerzo realizado por el Grupo en los últimos ejercicios para reforzar su presencia en el área audiovisual,

fundamentalmente a través de las adquisiciones de Grupo Media Capital y de la totalidad de las acciones de Sogecable, S.A.U. En este sentido, Prisa financió la Oferta Pública de Adquisición presentada por las acciones de Sogecable con un préstamo puente de 1.949 millones de euros cuyo vencimiento actual es el 30 de noviembre de 2010, por lo que está clasificado en el pasivo corriente del balance de situación consolidado a 30 de septiembre de 2010 por importe de 1.758 millones de euros.

Durante el ejercicio 2010 el Grupo ha alcanzado una serie de acuerdos con el fin de reestructurar sus obligaciones financieras a corto plazo y reforzar su estructura de capital, entre los que se incluye la firma de un Acuerdo Marco de Refinanciación con las entidades financieras participantes en el préstamo y crédito sindicado y préstamo puente y los prestamistas bilaterales (véase el capítulo 10.1 del Documento de Registro). Este Acuerdo contempla y autoriza la reestructuración de la deuda de Prisa, extendiendo el vencimiento del préstamo puente hasta el 19 de mayo de 2013, supeditado a una serie de condiciones que Prisa debía cumplir antes del 30 de noviembre de 2010. Con fecha 29 de noviembre de 2010 Prisa y las entidades financieras han suscrito una modificación de este Acuerdo en virtud de la cual las condiciones necesarias para la refinanciación de Prisa han quedado cumplidas en su totalidad a través de la correspondiente acreditación de su cumplimiento o renuncia por las entidades financieras, a excepción de la recepción por Prisa de una cantidad no inferior a 450 millones de euros procedente de la combinación de negocios con Liberty, cuyo plazo de cumplimiento ha quedado extendido hasta el 3 de diciembre de 2010, fecha hasta la cual, ha quedado extendido igualmente el contrato de préstamo puente.

En este sentido, con fecha 5 de marzo de 2010 Prisa firmó un acuerdo con Liberty Acquisition Holdings Corp. (este acuerdo ha sido modificado posterior y sucesivamente el 15 de marzo, 5 de abril y 7 de mayo de 2010 y modificado y refundido el texto el 4 de agosto y posteriormente modificado el 13 del mismo mes) cuyo objetivo es llevar a cabo un aumento de capital no dinerario en Prisa a través de un canje de acciones ordinarias y warrants de Liberty y, en su caso, acciones preferentes de dicha compañía, por o a cambio de una combinación de acciones de nueva emisión de Prisa, ordinarias y sin voto convertibles, de manera que los accionistas de Liberty adquirirán la condición de accionistas de Prisa.

Asimismo, Prisa ha alcanzado diferentes acuerdos de venta de participaciones minoritarias en los ejercicios 2009 y 2010, algunos de ellos ya completados, como la venta de un 25% de Santillana, y otros pendientes de completar, como la venta a Telefónica y Telecinco de una participación minoritaria en el negocio de la televisión de pago. Prisa espera obtener 970 millones de euros por la venta del 44% de DTS a Telefónica y Telecinco. Adicionalmente, Prisa está negociando la venta de una participación minoritaria en Media Capital.

La consecución satisfactoria de los mencionados acuerdos dotaría al Grupo de la capacidad necesaria para afrontar sus obligaciones financieras a corto plazo, en un entorno razonable de evolución de los mercados y sectores en los que las sociedades del Grupo operan, lo que permitiría el desarrollo normal de sus negocios.

Aunque a la fecha de la presente Nota de Valores el Grupo no puede garantizar que todas las ventas de participaciones se concluyan con éxito, ni tampoco que se cumplan las condiciones para la modificación de los contratos de financiación, lo cierto es que

(i) Telecinco ya ha realizado la convocatoria de su Junta Extraordinaria para aprobar la compra de Cuatro y está en fase de suscripción de un aumento de capital para allegar los fondos destinados a formalizar la compraventa de su respectiva participación del 22% del negocio de la televisión de pago, por el mismo importe, (ii) los accionistas de Liberty, mediante Junta celebrada el pasado día 24 de noviembre, han aprobado el Acuerdo de Combinación de Negocios, y (iii) los accionistas de Prisa, mediante Junta Extraordinaria celebrada el pasado día 27 de noviembre, han aprobado el aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en los valores de Liberty para dar entrada a los accionistas de Liberty, convirtiéndose así en accionistas de Prisa y (iv) tras la modificación al acuerdo marco de refinanciación acordada el 29 de noviembre de 2010 las condiciones necesarias para la refinanciación de Prisa han quedado cumplidas en su totalidad a través de la correspondiente acreditación de su cumplimiento o renuncia por las entidades financieras, con excepción de la recepción de fondos acordada por la combinación de negocios con Liberty, cuyo plazo de cumplimiento ha quedado extendido hasta el 3 de diciembre de 2010.

3.2. Capitalización y endeudamiento.

A continuación se incluye un cuadro con la capitalización y endeudamiento de la Sociedad según principios de contabilidad internacional (“IFRS”) derivada de la última información financiera publicada por la Sociedad, de fecha 30 de septiembre de 2010, en miles de euros.

CAPITALIZACIÓN

Patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante	1.378.563
Capital suscrito	21.914
Otras reservas	825.405
Ganancias acumuladas:	518.829
- De ejercicios anteriores	427.303
- Del ejercicio: Resultado atribuido a la Sociedad Dominante	91.526
Acciones propias	(619)
Diferencias de cambio	13.034
Intereses minoritarios	199.916
Patrimonio neto	1.578.479

ENDEUDAMIENTO

LARGO PLAZO	2.018.312
Garantizado	1.688.498
- Deuda con entidades de crédito	1.688.498
- Préstamo y crédito sindicado Prisa	1.441.998
- Préstamo subordinado Prisa	134.000
- Préstamo y crédito sindicado Sogecable	112.500
- Préstamos	
- Polizas de crédito	
No garantizado	329.814
- Deuda con entidades de crédito	(3.663)
- Préstamos	
- Polizas de crédito	
- Otras deudas (*)	(3.663)
- Pasivos financieros no corrientes	333.477
- Préstamo subordinado de Sogecable	228.323
- Renta perpetua del dividendo de las acciones preferentes de Santillana	105.154

CORTO PLAZO	2.405.169
Garantizado	2.431.210
- Deuda con entidades de crédito	2.431.210
- Préstamo y crédito sindicado Prisa	135.522
- Préstamo puente Prisa	1.758.188
- Préstamo y crédito sindicado Sogecable	537.500
- Préstamos	
- Polizas de crédito	
No garantizado	(26.041)
- Deuda con entidades de crédito	(40.691)
- Préstamos	
- Polizas de crédito	
- Otras deudas (*)	(40.691)
- Pasivos financieros no corrientes	14.650
- Renta perpetua del dividendo de las acciones preferentes de Santillana	7.887
- Dividendo activo a pagar	6.763

(*) Incluye tanto la deuda por leasing e intereses como el devengo de los gastos de formalización de deuda

Adicionalmente el Grupo ha contratado instrumentos financieros derivados con entidades financieras cuyo valor de mercado a 30 de septiembre de 2010 se encuentra recogido en el pasivo del balance se situación consolidado y asciende a 14.147 miles de euros.

El contrato de financiación sindicada y préstamo subordinado de Prisa está garantizado solidariamente por aquellas sociedades del Grupo Prisa, exceptuando Sogecable, S.A.U. que, de acuerdo con determinados parámetros establecidos en el contrato, se consideran filiales relevantes y que a 31 de diciembre de 2009 eran Diario El País, S.L., Grupo Empresarial de Medios Impresos, S.L., Santillana, Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, S.L (Unión Radio) y Vertix. La garantía de Santillana se canceló el 29 de abril de 2010, a raíz de la venta a DLJSAP del 25% de su capital social.

En garantía de las obligaciones derivadas del préstamo sindicado y del préstamo puente, Prisa ha constituido prenda sobre las acciones de Sogecable, sobre las acciones que indirectamente mantiene en Media Capital y sobre las acciones de Santillana. El 29 de abril de 2010, como consecuencia de la finalización de la venta del 25% del capital social de Santillana a DLJSAP, la prenda sobre las acciones vendidas de Santillana fue levantada.

El contrato de financiación sindicada de Sogecable está garantizado solidariamente por aquellas sociedades del Grupo Sogecable que, de acuerdo con determinados parámetros establecidos en el contrato, se consideran filiales relevantes y que a 31 de diciembre de 2009 eran CanalSatélite Digital, S.L., DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., Sociedad General de Cine, S.A., Sogepaq, S.A. y Compañía Independiente de Televisión, S.L. A partir de marzo de 2010, tras la fusión de Canal Satélite Digital, S.A. y DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., las sociedades que garantizan este contrato son DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., Sociedad General de Cine, S.A., Sogepaq, S.A. y Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A. Audiovisual Sport, S.L., a pesar de ser sociedad relevante, está exceptuada de ser garante del préstamo hasta que, el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el contrato, obliguen su adhesión al mismo.

A 30 de septiembre de 2010, Prisa actúa como fiador de préstamos y créditos bancarios hasta un importe máximo de 46.762 miles de euros. Asimismo tiene prestado avales bancarios por importe de 155.116 miles de euros correspondientes principalmente a actas de inspección de las autoridades fiscales firmadas en disconformidad y litigios por derechos del fútbol.

Por último, Prisa es garante del 100% del préstamo y crédito sindicado y coberturas subyacentes suscrito por Dédalo Grupo Gráfico, S.L. (Dédalo) y sus sociedades participadas por importe máximo de 130.000 miles de euros. Adicionalmente, en marzo de 2010, Prisa otorgó a los accionistas mayoritarios de Dédalo una garantía de indemnidad ante reclamaciones de terceros como consecuencia de actuaciones realizadas en defensa de los intereses de Prisa o siguiendo las instrucciones de ésta.

A continuación se detalla la posición financiera neta del Grupo a 30 de septiembre de 2010, en miles de euros:

Deuda con entidades de crédito	4.428.698
Préstamo subordinado de Sogecable	228.323
Dividendo preferente de Santillana	113.041
Otra deuda financiera	6.763
Inversiones financieras temporales	(18.131)
Equivalentes de efectivo	(71.956)
POSICIÓN FINANCIERA NETA	4.686.738

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

La Sociedad desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad, por un lado, y las entidades a participar en la emisión.

3.4. Motivos de la emisión y destino de los ingresos.

Tal como se anunció a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 17 de febrero de 2010 mediante hecho relevante, y con el objetivo de consolidar la reestructuración de su elevada deuda financiera, Prisa ha llevado a cabo durante el año 2010 determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la búsqueda de un acuerdo para reforzar su estructura de capital.

Las actuaciones realizadas han permitido a la Sociedad alcanzar, el pasado 19 de abril de 2010 (según publicación hecho relevante de fecha de 23 de abril) una reestructuración de la deuda financiera mediante la firma de un acuerdo de refinanciación (modificado posteriormente el 29 de julio de 2010 y el 4 de noviembre de 2010, según publicación de los correspondientes hechos relevantes). Tal acuerdo de refinanciación modifica tanto el contrato de financiación sindicada, como el contrato de préstamo puente de la Sociedad, cuyo plazo de vencimiento final se amplía hasta mayo de 2013, y ello sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, cuya fecha de cumplimiento fue extendida en virtud de la referida modificación de 29 de julio de 2010 (en adelante, el **Acuerdo Marco de Refinanciación**).

Dicho Acuerdo Marco de Refinanciación contempla, igualmente, el reforzamiento de la estructura de capital de la Sociedad, a cuyos efectos, Prisa suscribió inicialmente el pasado 5 de marzo de 2010, un acuerdo (en adelante, "**Business Combination Agreement**" o **BCA**, indistintamente) con la sociedad estadounidense *Liberty Acquisition Holdings Corp.*, (configurada legalmente como una "*special purpose acquisition company*" o SPAC), tal y como fue comunicado mediante hecho relevante de la misma fecha, habiéndose modificado dicho acuerdo posteriormente en fechas de 15 de marzo, 5 de abril, 7 de mayo y 4 de agosto, fecha en la que se suscribió un nuevo acuerdo en virtud del cual, las partes modificaron ciertos aspectos de la operación y refundieron los diferentes acuerdos en un nuevo texto, denominado "**Amended and Restated Business Combination Agreement**", modificado posteriormente el 13 de agosto de 2010 (en adelante, "**Amended and Restated Business Combination Agreement**" o **ARBCA**, indistintamente).

En virtud del referido acuerdo, Prisa se comprometió a promover, por una parte, un aumento de capital en especie que sería suscrito mediante la aportación de todas las acciones ordinarias y warrants, de Liberty Acquisition Holdings, Corp, una vez absorbida por su filial, Liberty Acquisitions Holdings Virginia, Inc., (sociedad resultante de la fusión, en adelante, **Liberty**) así como en su caso, acciones preferentes de dicha compañía, permitiendo a Prisa adquirir la totalidad del capital social y warrants de Liberty Acquisitions Holdings Virginia, Inc., y, en consecuencia, su patrimonio, integrado fundamentalmente por activos líquidos y, por otra parte, un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias dirigido a los accionista de Prisa que constituye el objeto de la presente Nota de Valores.

Mediante el aumento de capital con derechos de suscripción preferente instrumentados mediante los *warrants* objeto de la presente Nota de Valores se proporciona a la Sociedad la posibilidad de incrementar adicionalmente los fondos propios y la tesorería de la Sociedad y reducir su endeudamiento y sus gastos financieros más allá de lo exigido por el Acuerdo Marco de Refinanciación, así como mejorar sus ratios financieros. Al mismo tiempo se proporciona a los actuales accionistas de la Sociedad la posibilidad de reducir el posible efecto dilutivo del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistente en la aportaciones de la totalidad de las acciones y warrants de Liberty, referido anteriormente, facilitándoles la posibilidad de diferir en el tiempo el desembolso del aumento de capital en la proporción correspondiente, pudiendo los accionistas tomar la decisión de suscribir las acciones, en el momento que les resulte más conveniente, dentro del periodo de 42 meses establecido a tal efecto.

Los fondos que se obtengan mediante la presente emisión serán aplicados, según lo previsto en el Acuerdo Marco de Refinanciación, para el pago anticipado de todos los importes pendientes bajo el contrato de financiación sindicada y el contrato de préstamo puente de Prisa, a pro rata entre ellos.

No obstante lo anterior, en el supuesto en el que los fondos obtenidos en el aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones y warrants de Liberty no se hayan aplicado para el momento de ejercicio de los “Warrants de Prisa” en (i) hasta 230 millones de euros para distribuirse, en hasta 75 millones para atender las necesidades de financiación del capital circulante de la Sociedad, en hasta 95 millones para financiar el plan de reducción de costes anticipado y en hasta 60 millones para cubrir los costes de la operación y en (ii) hasta 31 millones para el pago anticipado de ciertos préstamos bilaterales de la Sociedad, los fondos que se obtengan mediante la presente emisión serán entonces aplicados, en primer lugar, a dichos conceptos, y una vez, en su caso, satisfechos los mismos, a los referidos anteriormente.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Los valores que se emiten son derechos de suscripciones preferente que, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Prisa celebrada el día 27 de noviembre de 2010, se han asignado a los accionistas de la Sociedad a razón de 1,1 por cada acción de la Sociedad que se posea (esto es, una unidad completa de derecho y una fracción equivalente a la décima parte de tal derecho), instrumentados a través de “Warrants de Prisa”, en consecuencia, 1,1 *warrant* por acción de Prisa. En el proceso de asignación de los derechos de suscripción preferente, las referidas fracciones que le correspondan a cada titular de acciones de Prisa se agruparán hasta conformar un número entero de derechos de suscripción. Cuando de la mencionada agrupación de fracciones no resulte un número entero, se redondeará a la baja el número de derechos que correspondan al titular de que se trate, sin que en ningún caso se emitan fracciones de derecho de suscripción.

Dichos derechos, y consecuentemente, los “Warrants de Prisa” son gratuitos y se han otorgado a aquellos accionistas que figuraran como tales en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., el 27 de noviembre de 2010, día de celebración de la Junta General Extraordinaria que ha aprobado el aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores, lo que significa que, atendiendo a la mecánica de compensación y liquidación bursátil, el derecho será ostentado por los accionistas de Prisa que hayan dado órdenes de compra de acciones de la Sociedad hasta el día martes 23 de noviembre de 2010.

Cada acción nueva suscrita en ejercicio de cada unidad completa de derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al precio de emisión, esto es, dos euros (2 €) por acción (diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal y un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) de prima de emisión). En consecuencia, el aumento

de capital objeto de la presente Nota de Valores tiene un valor máximo nominal de 24.104.905 euros y global (valor nominal más prima de emisión) de 482.098.100 euros, respectivamente.

Cada una de dichas Nuevas Acciones concederá a su titular la totalidad de los derechos políticos y económicos, que le sean de aplicación, desde la fecha de su inscripción en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., y sus Entidades Participantes.

El Código ISIN de las acciones de Prisa actualmente en circulación es ES0171743117.

El Código ISIN de los referidos “*Warrants* de Prisa” y el de las nuevas acciones de Prisa Clase A que se suscriban, en el supuesto de ejercicio de los “*Warrants* de Prisa” se asignarán debidamente tras el registro de la presente Nota de Valores.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.

Los derechos de suscripción preferente instrumentados a través de los “*Warrants* de Prisa” han sido creados de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC (tal y como se define este término más adelante). Por su parte, las Nuevas Acciones se emiten en virtud de la aprobación del aumento de capital dineraria con cargo a aportaciones dinerarias objeto de la presente Nota de Valores de conformidad con lo previsto en los artículos 296 y siguientes de la referida LSC.

Los “*Warrants* de Prisa” constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por lo tanto, de un régimen legal específico en el Derecho español, que atribuyen a sus titulares el derecho a adquirir acciones de Prisa al precio de emisión de las Nuevas Acciones, esto es, dos euros incluyendo valor nominal y prima de emisión, mediante el correspondiente desembolso efectivo en el Periodo de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”.

Por lo demás, los derechos de suscripción preferente instrumentados a través de los “*Warrants* de Prisa” y las Nuevas Acciones objeto de la presente emisión están sometidos a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en (i) el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, **LSC**), (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y (iii) demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.

Los “*Warrants* de Prisa” y las Nuevas Acciones estarán representados por medio de anotaciones en cuenta.

La entidad responsable de la custodia de los documentos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima

Unipersonal (en adelante, **Iberclear**), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, la Plaza de la Lealtad, 1 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.4. Divisa de la emisión de los valores.

Los “*Warrants* de Prisa” y las Nuevas Acciones se emiten en Euros.

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Derechos vinculados a los “*Warrants* de Prisa”

El titular de los “*Warrants* de Prisa” tendrá por cada uno de dichos valores la facultad, no la obligación, de suscribir 1 nueva acción de la Sociedad. Cada nueva acción deberá ser suscrita y desembolsada al precio de emisión, esto es, dos euros (2 €) por acción (diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal y un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) de prima de emisión).

Derechos vinculados a las Nuevas Acciones

El titular de las Nuevas Acciones que, en su caso, se emitan tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista, tal y como se recogen en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales de Prisa y los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del día 27 de noviembre de 2010 y los que, en su caso, adopte el Consejo de Administración en ejecución de los anteriores. La suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones otorgará la condición de accionista de la Sociedad cuando dichas Acciones sean inscritas a nombre del correspondiente titular en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes, una vez se haya inscrito en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública de aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias, previa autorización de la presente Nota de Valores por la CNMV.

A la fecha de la presente Nota de Valores, la Sociedad no tiene acciones en autocartera, directa o indirectamente.

4.5.1. Derechos de las acciones ordinarias Clase A.

(i) Derechos de Dividendos.

Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Nuevas Acciones Clase A que, en su caso, se emitan en virtud del presente aumento de capital otorgarán a sus titulares, desde su inscripción en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Prisa actualmente en circulación. En particular, las nuevas acciones ordinarias participarán en los resultados de la Sociedad a partir de la fecha del alta de las anotaciones en cuenta en Iberclear.

Se hace constar que a la fecha de la presente Nota de Valores no existen dividendos activos con cargo a ejercicios anteriores, ni cantidades a cuenta de dividendos del ejercicio 2010 pendientes de pago a los accionistas de Prisa.

Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones ordinarias Clase A podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir de cinco años. La beneficiaria de dicha prescripción es Prisa.

Restricciones y procedimientos de pago de dividendos para los tenedores no residentes

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos, al igual que los tenedores residentes, a través de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Nuevas Acciones Clase A no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde un reparto de ganancias sociales, siempre y cuando las hubiere.

En particular, el reparto de los dividendos corresponde a la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración sobre la base del beneficio neto que quede después de la parte sobre la que se tenga que efectuar el destino establecido por la LSC y los Estatutos Sociales de Prisa.

(ii) Derechos de Voto.

El titular de las Nuevas Acciones Clase A emitidas en el aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores tendrán el derecho de asistir y votar en las Juntas General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas titulares de acciones ordinarias de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de Prisa.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los Estatutos Sociales de Prisa establecen que podrán asistir quienes sean titulares de, al menos, 60 acciones siempre que, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, estén inscritas en los correspondientes registros contables y se conserven hasta la celebración de la Junta. Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones en cuanto al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Según lo previsto en el artículo 189.1 de la LSC, para el ejercicio del derecho de asistencia a las juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones, de manera que los propietarios o poseedores de menos de 60 acciones podrán agruparse para completar dicho número, haciéndose representar por cualquiera de ellos.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir su representación a favor de otro accionista. La representación será específica para la Junta de que se trate. Este requisito no se exigirá cuando el representante ostente poder general en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional. La representación se hará constar en la tarjeta de asistencia o mediante carta, en todo caso, firmadas con firma autógrafa.

El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del voto y la indicación del sentido en que deberá votar el representante en el caso de que no se impartan instrucciones precisas. En caso de ausencia de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto por parte del accionista que la confiera se entenderá que éste vota a favor de las propuestas que formule el Consejo de Administración en cada Junta.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

(iii) Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, las Nuevas Acciones otorgarán a su titular derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con cargo a aportaciones no dinerarias con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iv) Derecho de participación en los beneficios del emisor.

Las acciones Clase A que, en su caso, se emitan con ocasión del aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones ordinarias en circulación y ello sin perjuicio de los derechos de las acciones sin voto convertibles, Clase B, de la Sociedad.

(v) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.

Las acciones Clase A que, en su caso, se emitan con ocasión del aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las

restantes acciones ordinarias en circulación y ello sin perjuicio de los derechos de las acciones sin voto convertibles, Clase B, de la Sociedad.

(vi) Derecho de información.

Todas las Nuevas Acciones ordinarias que, en su caso, se emitan otorgarán a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93 de la LSC y, con carácter particular, en el artículo 197 y 527, del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, se recogen en el articulado de la LSC de forma pormenorizada al tratar la modificación de Estatutos, aumento y reducción de capital, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

(vii) Cláusulas de amortización.

No procede.

(viii) Cláusulas de conversión.

No procede.

4.6 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de noviembre de 2010, a la vista de la propuesta presentada por el Consejo de Administración, acordó, en primera convocatoria, aumentar el capital social de Prisa (y fijar el importe del aumento) por un importe de valor nominal máximo de veinticuatro millones ciento cuatro mil novecientos cinco euros (24.104.905 €) mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un número máximo igual a doscientos cuarenta y un millones cuarenta y nueve mil cincuenta (241.049.050) acciones de la misma clase que las actualmente en circulación, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) por acción, esto es, dos euros (2 €) por acción entre valor nominal y prima de emisión.

Asimismo, la referida Junta General ha previsto la posibilidad de que, en el caso de que no se ejerciten todos los “*Warrants* de Prisa” y consecuentemente el aumento de capital no fuera íntegramente suscrito, el capital social de la Sociedad se entendería aumentado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, facultando al órgano de administración a dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en la que los titulares de los “*Warrants* de Prisa” ejerciten los mismos a través de la correspondiente Entidad Participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, procederá el quinto día hábil del mes siguiente al del al inicio de la ventana en que se hayan ejercitado los referidos derechos, a otorgar, directamente o través de personas delegadas, la correspondiente escritura pública en la que se (i) hará constar el

número de acciones suscritas durante la ventana mensual precedente, (ii) acreditará el desembolso efectivo verificado, (iii) dará nueva redacción al artículo sexto (6º) de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social resultante, y (iv) hará constar la cifra de capital pendiente de suscripción y el plazo restante hasta el final del Periodo de Ejercicio de los “*Warrants de Prisa*” .

La referida escritura será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y posteriormente se presentará en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a la CNMV, solicitándose inmediatamente la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en los correspondientes mercados secundarios oficiales, como se indica más adelante.

Por último, se hace constar que el aumento de capital al que se refiere la presente Nota de Valores no requiere autorización administrativa previa, al encontrarse únicamente sujeta al régimen general de aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7. Fecha prevista de creación de los “*Warrants de Prisa*” y emisión de las Nuevas Acciones.

Los “*Warrants de Prisa*” se asignarán gratuitamente a los accionistas de Prisa que figuren como tales en los Registros Contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el día 27 de noviembre de 2010, después de su creación como consecuencia de la aprobación por parte de la Junta General de Prisa de tal fecha del aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias objeto de la presente Nota de Valores.

A medida que se ejerciten los derechos de suscripción preferente y se desembolse el aumento de capital, las Nuevas Acciones se irán suscribiendo durante el plazo de cuarenta y dos (42) ventanas mensuales en el quinto día hábil de cada mes natural entre el periodo que media entre enero de 2011 y julio de 2014, según se establece anteriormente.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.

No existe ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente, ni de las Nuevas Acciones.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

No procede.

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.

No procede.

4.11. Por lo que se refiere al país de origen o donde tiene su domicilio social el emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen.

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de verificación de esta Nota de Valores, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones a que se refiere el presente aumento de capital.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, las entidades en atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales. En particular, los accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales, deberán tener en cuenta el régimen tributario que les sea de aplicación tanto en su país de residencia, como en cualquier otra jurisdicción en la que pueda tener repercusión la operación prevista.

Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas. Del mismo modo, los accionistas habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones.

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión, de las Nuevas Acciones emitidas en virtud de la presente Nota de Valores está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

Dicha exención se extiende a la transmisión de los derechos de suscripción preferente instrumentados mediante los “*Warrants de Prisa*”.

(2) Imposición directa en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones.

(i) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español. A estos efectos, se considerarán residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición vigentes, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, **TRLIS**) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, **LIRPF**), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros accionistas que, aun no siendo residentes en territorio español, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, **IRnR**) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos accionistas personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75 % de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, **IRPF**), siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente durante el período por el IRPF.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas físicas.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones objeto del aumento aquí referido y, en general, la participación en los beneficios de Prisa, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad por ostentar la condición de accionista.

Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los accionistas, como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas, se integrarán en la base imponible del ahorro IRPF del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor por el

rendimiento neto, resultante de deducir del rendimiento íntegro, en su caso, los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

La Ley del IRPF prevé una exención limitada de 1.500 euros anuales para los dividendos, primas de asistencia a juntas, y en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad, por lo que, hasta dicho límite, no se integrarán en la base imponible del IRPF. Esta exención no se aplica a los dividendos procedentes de acciones adquiridas dentro de los 2 meses anteriores a la fecha en que se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos (tratándose de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial de valores).

El resto de los rendimientos (el exceso sobre 1.500 euros) se integran en la denominada base imponible del ahorro, tributando a un tipo fijo del 19 % hasta un límite de 6.000 euros, a partir del cual la tributación se eleva al tipo fijo del 21 %. Este límite es conjunto con las ganancias patrimoniales a las que se hará referencia en el apartado siguiente.

En general, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 19 % sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en el caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las acciones suscritas, se cuantificarán por la diferencia, positiva o negativa, respectivamente, entre el valor de adquisición de estas acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

A los efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores homogéneos, se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar. Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones. Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción.

Una vez determinado el importe de la ganancia o pérdida patrimonial de acuerdo con los criterios expuestos, se integrará en la base imponible del ahorro, de acuerdo con las siguientes normas:

- En primer lugar, se compensará, en cada periodo impositivo, con las rentas positivas/negativas procedentes de otras ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisión de elementos patrimoniales

y, en su caso, con el saldo negativo de estas mismas rentas de los 4 años anteriores.

- Si el resultado de esta integración fuera negativo, su importe sólo podrá compensarse con el positivo calculado de la misma forma y que se ponga de manifiesto en los cuatro años siguientes.

La Ley del IRPF grava la base imponible del ahorro resultante de las operaciones mencionadas al tipo fijo del 19 %, con independencia del periodo durante el cual se hayan generado la ganancia o pérdida patrimonial, hasta un límite de 6.000 euros, siendo este límite tomado conjuntamente con los rendimientos citados en el apartado anterior, para hacer tributar el exceso sobre la indicada cifra al tipo fijo del 21 por 100.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

En relación con lo anterior, se destaca que determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de los valores suscritos no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los 2 meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente instrumentados mediante *Warrants*

La asignación de los “derechos de suscripción preferente” instrumentados mediante los “Warrants de Prisa”, no comporta renta para el accionista que los recibe. El importe de los derechos de suscripción percibido como consecuencia de su transmisión minorará el valor de adquisición de las acciones de las que proceden a efectos de futuras transmisiones.

Ahora bien, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos llega a superar el valor de adquisición de las acciones de las que proceden, la diferencia (el exceso) tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el periodo impositivo en el que se produce dicha transmisión, quedando sujetas a tributación al tipo del 19 % o del 21 % , según el importe de la base imponible del ahorro sea, respectivamente, (i) igual o inferior a 6.000 euros o (ii) superior a dicha cuantía. Posteriormente, en el momento de la venta de las acciones, el valor de adquisición de las acciones a efectos fiscales será cero para el cálculo del incremento o disminución de patrimonio.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de los derechos de suscripción preferente no están sometidas a retención.

A los efectos de conocer cuáles son los derechos de suscripción vendidos, se tomarán en primer lugar aquellos que procedan de las acciones más antiguas. Esta misma regla se aplicará en el caso de acudir parcialmente a una ampliación de capital ejecutando parte de los derechos de suscripción y transmitiendo el resto, de forma que éstos serán los que se correspondan con las acciones adquiridas en primer lugar.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, introduciendo una bonificación del 100 % en la cuota de dicho impuesto y eliminando la obligación de declarar, con efectos desde el 1 de enero de 2008.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las transmisiones de acciones y, en su caso, “*Warrants de Prisa*”, a título lucrativo (por causa de muerte o donación), en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, **ISD**) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre (en adelante, **LISD**), siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65 % y el 34 %; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0 % y un 81,6 % de la base imponible.

En caso de transmisión gratuita de los valores y, en su caso, de “*Warrants de Prisa*”, a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, **IS**), la renta que se genere tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

(b.1) Dividendos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Nuevas Acciones objeto del aumento aquí referido, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 %.

Los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50 % de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100 % cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5 % del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera interrumpida

durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19 % sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100 % de los dividendos percibidos y así se le haya comunicado a Prisa, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones.

La ganancia o pérdida derivada de la transmisión, onerosa o lucrativa, de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 %.

La renta derivada de la transmisión de las acciones no está sometida a retención.

Asimismo, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de dicha deducción, siempre sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, podrá aplicar la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios a que se refiere el artículo 42 del TRLIS.

(b.3) Derechos de suscripción preferente instrumentados mediante Warrants.

En ausencia de norma fiscal específica, los efectos derivados de las operaciones con derechos de suscripción preferente serán los que se deriven de la normativa contable en vigor aplicable a cada caso.

(ii) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRnR (en adelante, "TRLIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, a salvo de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario.

Los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de las acciones ofertadas, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 19 % sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.1 (2) (i) (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la UE o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad.

Con carácter general, Prisa efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19 %. Hay que tener en cuenta que el TRLIRnR expresamente prevé que la retención se realice sobre el importe íntegro, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros antes citada, cuyo importe se recuperará, en su caso, mediante el procedimiento previsto al efecto en el Reglamento del IRnR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del preceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida y de acuerdo con el procedimiento aprobado por la normativa en vigor, en particular existe un procedimiento especial aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir en cada caso, a fin de solicitar las mencionadas devoluciones a la Hacienda Pública española.

Practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19 %, salvo que resulte aplicable una exención interna o un Convenio suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio,

Así mismo, estarán exentas, por aplicación de la Ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses procedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 % del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente instrumentados en Warrants sobre las Acciones Nuevas minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial, quedando sujetas a tributación al tipo del 19 %, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, introduciendo una bonificación del 100 % en la cuota de dicho impuesto y eliminando la obligación de declarar, con efectos desde el 1 de enero de 2008.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso. La misma consideración se debe entender aplicable a los derechos de suscripción instrumentados en *Warrants*.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.

Prisa, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Nuevas Acciones objeto de la presente emisión, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISION

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.

La oferta a que se refiere la presente Nota de Valores no está sujeta a ninguna circunstancia que pueda condicionar la efectiva realización de la misma.

5.1.2. Importe total de la emisión.

El importe nominal de la emisión es de veinticuatro millones ciento cuatro mil novecientos cinco euros (24.104.905 €) mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un número máximo igual a doscientos cuarenta y un millones cuarenta y nueve mil cincuenta (241.049.050) acciones de la misma clase que las actualmente en circulación (Clase A), de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) por acción, esto es, dos euros (2 €) por acción entre valor nominal y prima de emisión.

En los acuerdos de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital. En caso de suscripción íntegra, el volumen efectivo total del aumento o importe global del mismo (incluyendo valor nominal y prima de emisión) alcanzaría la cantidad de 482.098.100 euros.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

El calendario estimado (por lo que se refiere a fechas futuras) de la emisión es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Actuación	Fecha
Certificación de acuerdo social de aumento de capital con firma legitimada	29 de noviembre de 2010
Aprobación y registro de la Nota de Valores por la CNMV	1 de diciembre de 2010
Publicación del anuncio en el BORME	2-3 de diciembre de 2010
Inicio de la primera ventana del ejercicio de los “Warrants de Prisa” e inicio de cotización de los mismos	2-9 de diciembre de 2010
Suscripción y desembolso durante la primera ventana mensual	Hasta el 7 de enero de 2011 (cuarto día hábil del mes siguiente a la apertura de la primera ventana mensual)

(....)	8 de enero de 2011
Otorgamiento de la escritura pública correspondiente a las acciones suscritas y desembolsadas	10 de enero de 2011 (quinto día hábil del mes siguiente a la apertura de la ventana mensual anterior)
Registro de la escritura pública en el RM	11 de enero de 2011
Presentación de la escritura pública a la CNMV, Iberclear y Bolsas	11 de enero de 2011
Alta de acciones en Iberclear	12 de enero de 2011
Admisión a cotización de las nuevas acciones	13 de enero de 2011
Inicio de la segunda venta de del ejercicio de los “Warrants de Prisa”	8 de enero de 2011 (día siguiente a la finalización de la ventana anterior)
Suscripción y desembolso durante la segunda ventana mensual	Hasta el 4 de febrero de 2011 (cuarto día hábil del mes siguiente a la apertura de la ventana mensual anterior)
Otorgamiento de la escritura pública correspondiente a las acciones suscritas y desembolsadas	7 de febrero de 2011 (quinto día hábil del mes de febrero)
Registro de la escritura pública en el RM	8 de febrero de 2011
Presentación de la escritura pública a la CNMV, Iberclear y Bolsas	8 de febrero de 2011
Alta de acciones en Iberclear	9 de febrero de 2011
Admisión a cotización de las nuevas acciones	10 de febrero de 2011
(....) ¹	

Este calendario se ha preparado tomando en consideración fechas tentativas, por lo que se trata de un calendario meramente estimativo, que podría no llegar a cumplirse.

Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que se haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción y del resumen de la presente Nota de Valores en el que plazo máximo de una semana desde que hubiera cursado su solicitud. .

5.1.3.1. Períodos de ejercicio.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el plazo para el ejercicio de los “Warrants de Prisa” tendrá una duración de 42 meses naturales a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de acuerdo con lo previsto en los artículos 305.2 y 505 de la Ley de Sociedades de Capital, período que se identificará como **Período de Ejercicio de los**

¹ Este calendario continuará con las ventanas 3 a 42 en las que se sucederán las mismas actuaciones previstas anteriormente, comenzando las correspondientes ventanas mensuales el día de finalización de la venta anterior y finalizando el cuarto día hábil de mes natural siguiente, otorgándose la escritura correspondiente a la última ventana el quinto día hábil del mes de julio de 2014. En particular, la última ventana y, en consecuencia, el Periodo de Ejercicio de los “Warrants de Prisa”, finalizará el día 5 de junio de 2010, salvo que alguno de los primeros días de dicho mes anteriores al día 5 de junio de 2010, fuera festivo en la villa de Madrid, en cuyo caso el día de finalización del Periodo de Ejercicio de los “Warrants de Prisa” sería extendido o aplazado uno o varios días en función de los días festivos existentes con anterioridad al día 5 de junio de 2010, extendiéndose, igualmente, el día de otorgamiento de la correspondiente escritura.

Warrants de Prisa. El citado anuncio se publicará previsiblemente no más tarde del día 3 de diciembre de 2010.

La primera ventana para la solicitud y posterior ejercicio de los “*Warrants de Prisa*” se iniciará el día de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y finalizará el cuarto día hábil del mes natural siguiente, esto es, el día 7 de enero de 2011. Durante este período, los titulares de los “*Warrants de Prisa*” podrán ejercitar su derecho a través de la Entidad Participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) en cuyo registro tengan inscritos los valores, indicando la voluntad de ejercitar dichos valores y desembolsando en su totalidad el importe correspondiente a su precio de emisión (valor nominal más prima). Al quinto día hábil del mes siguiente, esto es, el 10 de enero de 2011, el Consejo de Administración, o las personas en quien éste delegue, otorgará/n la correspondiente escritura pública en la que se hará constar el número de acciones suscritas durante dicha ventana mensual, se acreditará el desembolso efectivo verificado, se dará nueva redacción al artículo sexto (6º) de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva cifra de capital social resultante, y se hará constar la cifra de capital pendiente de suscripción y el plazo restante hasta el final del Período de Ejercicio de los “*Warrants de Prisa*”. Inmediatamente esta escritura será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y posteriormente se presentará en *Iberclear* y en la CNMV, solicitándose la admisión a negociación de las acciones suscritas en el mercado secundario oficial correspondiente.

La segunda ventana comenzará el día siguiente al de finalización de la primera ventana esto es, el día 8 de enero de 2011, finalizará el cuarto día hábil de febrero, esto es, el día 4 de febrero de 2011 y el otorgamiento de la escritura correspondiente se llevará a cabo el quinto día hábil de febrero de 2011, esto es, el día 7 de febrero de 2011

Las siguientes ventanas, esto es, desde la tercera ventana hasta la cuadragésimo segunda ventana comenzarán el día siguiente al de finalización de la venta anterior, finalizarán el cuarto día hábil del mes siguiente a aquel en el que comience la correspondiente ventana, otorgándose la referida escritura el quinto día hábil de ese mismo mes siguiente.

Si llegado el final del Periodo de Ejercicio de los “*Warrants de Prisa*”, o lo que es lo mismo, el quinto día hábil del mes de junio de 2014 (esto es, el día 5 de junio de 2014 o una fecha posterior en el que caso en el que, como se indica anteriormente, hubiera algún día festivo en la villa de Madrid durante los primeros días del mes de junio con carácter anterior al día 5 de junio de 2014), no se hubiera ejercitado íntegramente los “*Warrants de Prisa*”, éstos quedarán extinguidos. A estos efectos, de conformidad con lo previsto en la Junta General Extraordinaria de 27 de noviembre de 2010 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, ampliándose, en dicho supuesto, el capital en la cuantía correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

5.1.3.2 Cierre anticipado del proceso de colocación y suscripción incompleta.

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad emisora podrá dar por concluida la emisión de forma anticipada, esto es, antes del Periodo de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”, en el supuesto de ejercicio íntegro de los “*Warrants* de Prisa” que es objeto de la presente Nota de Valores.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la presente emisión de Nuevas Acciones al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No procede.

5.1.6. Detalle de la cantidad mínima y / o máxima de solicitud (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

No procede al no existir cantidad mínima, ni máxima. El número de Nuevas Acciones suscritas vendrá exclusivamente determinado por el número de “*Warrants* de Prisa” que se ejerciten durante el periodo establecido a dichos efectos.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud.

No procede al ser la suscripción de las Nuevas Acciones firme e irrevocable desde el momento en el que se cursen las correspondientes órdenes de suscripción ante las Entidades Participantes por los titulares de los “*Warrants* de Prisa, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Los “*Warrants* de Prisa” se asignarán gratuitamente a los accionistas de Prisa que figuren como tales en los Registros Contables de Iberclear el día 27 de noviembre de 2010.

El desembolso íntegro de cada acción suscrita en ejercicio de los “*Warrants* de Prisa” se realizará por sus titulares en el momento de efectuar la orden de suscripción a través de las Entidades Participantes en Iberclear en las que hayan ejercitado sus “*Warrants* de Prisa”.

El resultado del ejercicio de los “*Warrants* de Prisa” correspondientes a la ventana mensual será comunicado por la entidad agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta informe oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) mediante el correspondiente hecho relevante.

Una vez desembolsado el aumento de capital en las diferentes ventanas anteriormente referidas y expedidos los correspondientes certificados acreditativos de los ingresos de fondos en la correspondiente cuenta bancaria abierta a nombre de Prisa, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública en la que se hará constar el número de acciones suscritas durante la ventana mensual que corresponda, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil. Efectuada dicha inscripción, se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, solicitándose la admisión a negociación de las acciones suscritas en el mercado secundario oficial correspondiente, así como en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la emisión.

Como se ha indicado anteriormente, el titular de los “*Warrants* de Prisa” cursará las órdenes referidas al ejercicio del derecho preferente a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Las órdenes se recibirán o bien en la Sociedad o bien, en su caso, en la entidad agente nombrada a tal efecto. El resultado de las suscripciones correspondientes a la ventana mensual será comunicado por la entidad agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta informe oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) mediante el correspondiente hecho relevante.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

Titulares de derechos de los “*Warrants de Prisa*”

Se asignarán “*Warrants* de Prisa” gratuitamente a todos los accionistas de Prisa que figuren como tales en los Registros Contables de Iberclear el día 27 de noviembre de 2010. Dichos “*Warrants* de Prisa” podrán ser transmitidos por tales accionistas en el Sistema de Interconexión Bursátil de conformidad con la normativa aplicable y según dispongan las autoridades competentes

En la fecha de inicio del referido Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”, Iberclear procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los “*Warrants* de Prisa” que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas de Prisa.

Finalizado el Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”, los derechos de suscripción preferente, y, por tanto, los “*Warrants* de Prisa” que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

Mercados en los que se negocian los *warrants*

Los derechos de suscripción preferente de Prisa instrumentados mediante los “*Warrants* de Prisa” serán transmisibles y negociables durante el Período de Ejercicio de los

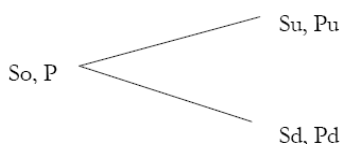
“Warrants de Prisa” en el Sistema de Interconexión Bursátil en la plataforma de warrants, certificados y otros productos.

Valor teórico de los “Warrants de Prisa”

A pesar de que los “Warrants de Prisa” van a cotizar en el mercado y que, en consecuencia, no puede anticiparse la valoración que finalmente realice dicho mercado, tales “Warrants de Prisa” han sido, con motivo de la presente Nota de Valores, objeto de valoración por parte de Santander, habiendo éste utilizado la metodología y parámetros expuestos a continuación:

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Se parte de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo, se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 \cdot u$ o bajar a $S_0 \cdot d$ ($u > 1$; $d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$. Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la *call* por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será:

- Ante una subida del subyacente, $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$
- Ante una bajada del subyacente, $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que:

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso, el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así, puede proseguirse en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo, debe cumplirse que:

$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div ,

$$q = e^{(r - div) \cdot T} - d / (u - d)$$

En la práctica, los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raíz}(T)} \quad y \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raíz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente.

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del Warrant en la Fecha de Vencimiento (en adelante, el **Valor Liquidativo**) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

En cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P_{call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

Donde:

P_e = Precio de Ejercicio

S_t^* = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

Warrant de PRISA, ajuste al modelo Binomial

Como los “Warrants de Prisa” son dilutivos en el momento de su ejercicio (cada *warrant* otorga derecho a suscribir 1 acción a un precio de ejercicio de dos euros), cada vez que se ejerciten cambiará la relación de acciones antes y después del ejercicio. Tal circunstancia debe reflejarse en la valoración del *warrant* como sigue:

Así la condición:

$$P_{call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

Cambiará a:

$$P_{call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t^* - P_e, 0]]$$

Donde S_t^* será el valor de la acción con posterioridad al ejercicio de los *warrants*:

$$S_t^* = \frac{A \cdot S_t + P_e \cdot E}{E + A}$$

Y en esta relación las variables corresponden a:

A = Acciones antes del ejercicio

S_t = Valor de mercado de la acción

Pe= Precio de ejercicio de la opción (2 euros)
E= Número de *warrants* ejercitados hasta el momento

Se puede demostrar a través de cierto trabajo matemático que la expresión $(St^* - Pe)$ converge a

$$(St^* - Pe) = A/N * (St - Pe)$$

Introduciendo este ajuste en el modelo de valoración por árboles binomiales, se obtendrá el valor de la opción en cualquier momento T. Como es práctica habitual en la valoración de opciones, se asume el ejercicio óptimo del total de los *warrants* vivos en cada momento.

Dado que los poseedores de los *warrants* tienen la opción de ejercitarlos en las ventanas para ello habilitadas, el ratio A/N no es estático. En consecuencia, será necesaria, con la frecuencia correspondiente a las ventanas de ejercicio, reajustar el ratio para que refleje la nueva realidad. En concreto, el nuevo ratio en el momento $i + 1$ (siguiente ventana) será:

$$\text{Nuevo Ratio}_{i+1} = (A_i + N^\circ \text{ warrants ejercitados } i) / N$$

Valor del warrant

En aplicación de la metodología y parámetros anteriores, Santander ha establecido un valor de 0,03 euros por *warrant* de Prisa.

Parámetros utilizados

Para la obtención de esa valoración inicial se han considerado los siguientes parámetros:

- Precio de Ejercicio: 2
- Modelo: Arbol Binomial Cox Rox Rubinstein, 200 Nodos
- Vencimiento: 42 meses a partir de la fecha de emisión de los *warrants*
- Ratio: 1:1
- Antiguas (A): 846.978.020 (incluyendo las acciones existentes con anterioridad a la junta y las Nuevas Acciones Clase A y las Nuevas Acciones Clase B emitidas en el aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias objeto de la presente Nota de Valores)
- Nuevas (N): 1.088.027.070 acciones (se incluyen, además, las acciones clase A que se emitirían asumiendo el ejercicio de todos los *warrants*)
- Ratio A/N: 0.778453077
- Spot: 1.735 (cotización a fecha de cierre correspondiente a 29 de noviembre de 2010)
- Volatilidad: 25%
- Dividendos: Sin dividendos esperados
- Interés cero cupón 42 M: 1.83%
- Coste préstamo Valores: 20%
- Valor de la opción según modelo binomial con parámetros mencionados = 0.0391 €
- Precio final ajustado por RATIO A/N = 0,03 Euros (precio teórico inagural).

5.2. Plan de distribución y asignación.

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.

Como se ha señalado anteriormente, los “*Warrants* de Prisa” se asignan gratuitamente a todos los accionistas de la Sociedad que figuren como tales en los registros contables de Iberclear el día 27 de noviembre de 2010.

Las Nuevas Acciones serán adquiridas por los titulares originales de dichos “*Warrants* de Prisa” que decidan ejercitar los mismos, o por aquellos inversores que los hubieran adquirido posteriormente en el mercado y decidan igualmente ejercitarlos dentro del Periodo de Ejercicio de los “*Warrants*” de Prisa.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta.

No se tiene constancia, a la fecha de la Nota de Valores, de que exista acuerdo alguno en virtud de los cual los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración del emisor se hayan comprometido a ejercitar los “*Warrants* de Prisa”.

5.2.3. Revelación de reasignación.

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No procede.

5.2.5. Sobreasignación y “green shoe”.

No procede

5.3. Precios.

5.3.1. Indicación del precio previsto a que se ofrecerán los valores. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal de diez céntimos de euro (0,10 €) cada una de ellas, más una prima de emisión de un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) cada acción.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno a los suscriptores. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la emisión, gastos por la primera inscripción de las Nuevas Acciones emitidas en los registros contables de las Entidades Participantes en Iberclear. No obstante, las Entidades Participantes en Iberclear que lleven cuentas de los

titulares de las Nuevas Acciones emitidas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

5.3.2. Proceso de revelación del precio de la oferta.

Tal y como se ha señalado con anterioridad, el precio de cada acción ordinaria nueva será de dos euros (2 €), correspondiente a su valor nominal de diez céntimos de euro (0,10 €), más una prima de emisión de un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €).

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

Los “*Warrants* de Prisa” se atribuyen, como se ha indicado anteriormente, a los accionistas de Prisa en proporción a las acciones que poseen, por lo que este derecho no está limitado, ni suprimido. Los “*Warrants* de Prisa” se asignan gratuitamente.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

Según el último plan de opciones de la Sociedad, que se describe en el apartado 17.3 del Documento de Registro, el Consejo de Administración celebrado el 18 de diciembre de 2008 aprobó un plan de retribuciones consistente en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad, para los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo Prisa.

El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, acordó ofrecer 177.500 opciones a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad y 1.378.000 opciones a los Directivos del Grupo Prisa. Cada opción daba derecho a comprar o suscribir una acción de la Sociedad. El plazo de ejercicio de las opciones fue desde el 31 de diciembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, ambos inclusive, siendo el precio de ejercicio de 2,94 € por cada acción.

5.4. Colocación y suscripción.

5.4.1. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.

No procede.

5.4.2. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las

características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

No procede.

5.4.3. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción.

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.

En ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de Prisa celebrada el día 27 de noviembre de 2010, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en esa misma fecha acordó delegar en el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, así como en el Consejero Delegado, las facultades necesarias para solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones que, en su caso, se suscriban, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En principio, salvo imprevistos, las Nuevas Acciones objeto de la emisión serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los días posteriores a la inscripción de las correspondientes escrituras en el Registro Mercantil a la finalización de cada una de las ventanas mensuales referidas anteriormente. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación de las Bolsas de Valores en el plazo señalado, Prisa se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, Prisa realizará sus mejores esfuerzos para que las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización inmediatamente después de las diferentes ejecuciones del aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores. Se hace constar que Prisa conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

Por lo que se refiere a los “*Warrants* de Prisa”, serán admitidos a cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil, en la plataforma de *warrants*, certificados y otros productos de conformidad con la normativa aplicable y según dispongan las autoridades competentes.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

En la fecha de elaboración de la presente Nota de Valores, se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) las 219.135.500 acciones ordinarias existentes, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Prisa antes del aumento de capital.

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones y warrans de Liberty referido anteriormente, serán admitidas a cotización 224.855.520 acciones ordinarias, Clase A, y (ii) 402.987.000 acciones sin voto convertibles, Clase B. Tales acciones de Clase A y B cotizarán, igualmente, a través de “*American Depositary Shares*” en el New York Stock Exchange (NYSE).

Derechos de las acciones Clase B

Las acciones sin voto convertibles Clase B otorgarán a su titular derecho a percibir, desde la fecha de su emisión, hasta su transformación en acciones ordinarias de Clase A, un dividendo mínimo anual en metálico por acción de 0,175 € anuales siempre que existan beneficios distribuibles, de acuerdo con los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 273, 498 y 499 de la Ley de Sociedades de Capital, o siempre que exista saldo positivo en la reserva por prima de emisión, reserva que se creará con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B, y siempre que no existan restricciones legales a dicho pago.

Las acciones sin voto convertibles Clase B se transformarán en acciones ordinarias de Clase A en las siguientes condiciones:

- (i) Cada acción sin voto convertible Clase B se transformará en una acción ordinaria Clase A, en cualquier momento, por voluntad de su titular con arreglo a los términos que se indican a continuación.
- (ii) Transcurridos 42 meses de la fecha de emisión de las acciones sin voto convertibles, Clase B (en adelante, la “**Fecha de Conversión Obligatoria**”), tales acciones se transformarán obligatoriamente en acciones ordinarias Clase A, a razón de una acción ordinaria Clase A por cada acción sin voto convertible Clase B.

No obstante, en el supuesto de que la media de las cotizaciones medias ponderadas en el Mercado Continuo español de la acción ordinaria Clase A de la Sociedad en las 20 sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión Obligatoria, haya sido inferior a dos euros (2,00 €), la relación de conversión se modificará como sigue: El número de acciones ordinarias de Clase A a emitir por la conversión de cada

acción sin voto convertible Clase B será igual a la fracción (expresada con decimales) cuyo numerador sea dos euros (2,00 €) y cuyo denominador sea la media de las cotizaciones medias ponderadas de la acción ordinaria Clase A de la Sociedad de las 20 sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión Obligatoria, con un máximo de 1,33 acciones ordinarias de Clase A, a cuyos efectos, si fuese preciso se realizará un aumento de capital con cargo a reservas, previo cumplimiento de los requisitos legales oportunos. En caso de que la relación de conversión no sea de 1 a 1, la Sociedad podrá organizar un sistema de ajuste de picos para el supuesto de que resulten fracciones.

Alternativamente, la Sociedad podrá optar por la no aplicación de este ajuste y el consecuente aumento de capital bien mediante el reparto a los accionistas titulares de cada acción sin voto convertible de Clase B de un dividendo extraordinario con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B en efectivo por el importe de la diferencia entre los dos euros (2,00 €) y la media de las indicadas cotizaciones, con el máximo de cincuenta céntimos de euro (0,5 €) por acción sin voto convertible Clase B, bien mediante cualquier otro procedimiento admisible en Derecho, manteniendo en estos caso la relación de conversión en 1 a 1.

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

Santander Investment Bolsa Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid) Avenida de Cantabria s/n, ha sido designado, con carácter único, como especialista de los “*Warrants* de Prisa” a emitir bajo la presente Nota de Valores, habiéndose comprometido a fomentar la liquidez de la emisión de dichos *warrants* y a favorecer su difusión y proceso de formación de precios, dando respuesta a las necesidades de los intervinientes en el mercado y a las características que singularicen a los “*Warrants* de Prisa”.

El contrato suscrito por la Sociedad y Santander incluye las siguientes características y obligaciones por parte de este último como especialista:

(i) Obligaciones de liquidez.

- Santander se compromete a cotizar, en circunstancias normales de mercado, precios de compra y de venta, de acuerdo los parámetros que se especifiquen en la instrucción operativa que al respecto emitirá el órgano rector de la Bolsa de Madrid. Tal instrucción se considerará parte de las obligaciones del contrato.
- A los efectos anteriores, Santander establecerá una ventana horaria de treinta minutos diarios (desde las 17:00 a las 17:30 horas) durante la cual se publicarán posiciones de compra y de venta, estando las posiciones de venta sujetas a la disponibilidad de *warrants* por parte de Santander. Dichas posiciones de compra y venta no serán nunca menores de 1.000 *warrants* o 1.000 euros.

- En situaciones de alta volatilidad, en atención a las variaciones de precios del valor en cuestión respecto al precio de la última subasta o al último precio negociado, o cuando el especialista haya acumulado durante la sesión un saldo comprador o vendedor en la sesión superior a 200.000 euros, Santander podrá solicitar a la comisión de supervisión la exoneración temporal de su actuación como especialista hasta que la situación se haya normalizado o el saldo quede por debajo de la magnitud indicada, con efecto exclusivo para la correspondiente sesión.
- Santander actuará siempre por cuenta propia.

(ii) Régimen aplicable.

- Las actuaciones del especialista en la plataforma de negociación de los *warrants*, certificados y otros productos se realizará de acuerdo con las normas de contratación y sus disposiciones de desarrollo, así como de las normas que las complementen o modifiquen.

(iii) Duración.

- El contrato tendrá una duración de seis (6) meses, prorrogable por períodos iguales, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes, realizada en forma fehaciente y con una antelación mínima de un mes, previa liquidación de operaciones o gastos pendientes.

(iv) Antidilución.

- Prisa se compromete a no incurrir en cualquier evento que suponga un efecto de dilución sobre el capital social de la compañía. El incumplimiento de este compromiso, liberará a Santander de mantener su compromiso como agente especialista.
- En el supuesto de que se produjera un evento dilutivo y Santander estuviera legalmente obligada a continuar con sus obligaciones como especialista hasta que Prisa encuentre una nueva entidad que desempeñe ese rol, Santander cotizará el warrant en función de los modelos de valoración indicados en la presente Nota de Valores, siempre de acuerdo con las instrucciones operativas aplicables.

(v) Resolución anticipada.

- Cualquiera de las partes podrá unilateralmente resolver el Contrato por incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones, y sin necesidad de preaviso, sin perjuicio de las responsabilidades que para la parte incumplidora se pudieran derivar.
- Santander podrá, asimismo, resolver el contrato como consecuencia de:

- Cese por parte de Prisa en la continuidad de sus negocios, cambio de control, disolución, liquidación de Prisa, o si se presentase por parte de Prisa solicitud de ser declarado en concurso o procedimientos similares, o si, procediendo la solicitud de un tercero, es admitida por resolución judicial.
 - Modificación en la normativa sobre negociación de valores y;
 - En el supuesto de que Prisa suscribiese nuevos contratos de especialista sobre *warrants* con algún otro miembro del Mercado.
- Prisa podrá, asimismo, resolver el contrato como consecuencia de:
- La modificación en la normativa sobre negociación de valores;
 - La imposición por la Administración al Santander de una sanción por infracción grave o muy grave por infringir la normativa española vigente sobre el mercado de valores la iniciación de un procedimiento sancionador por irregularidades de actuación en el mercado de valores
 - La situación de concurso, liquidación de Santander (salvo liquidación voluntaria con fines de reestructuración o fusión, en las condiciones previamente aprobadas por escrito por la parte que no esté en liquidación), o de incapacidad para hacer frente a sus deudas, o que sea designado un administrador sobre cualquiera de sus activos, o si deja de estar autorizado para actuar como especialista, o si se produce cualquier circunstancia de efecto equivalente a las anteriores;
 - Que sea designado un interventor, representante o administrador judicial, o síndico de una de las partes;

(vi) Sustitución del especialista.

- Tanto en el supuesto de finalización del contrato por el término natural de duración, como en el supuesto de vencimiento anticipado, Prisa procederá a la sustitución del especialista. Hasta que se celebre un nuevo contrato con otro especialista que asuma la misma responsabilidad, el especialista seguirá dotando de liquidez a la emisión.

En los supuestos de finalización del contrato tanto por el término natural de su duración, como por vencimiento anticipado, Prisa comunicará mediante hecho relevante la sustitución del especialista a la CNMV. Cualquier evento que suponga un efecto de dilución del capital social de la Sociedad, así como las consecuencias que dicho evento pudiera tener en relación a las obligaciones de liquidez del especialista se comunicarán también mediante hecho relevante a la CNMV.

6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta.

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN / ADMISIÓN A COTIZACIÓN

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.

Los gastos previstos de la emisión son los que se citan a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de la presente Nota de Valores:

Concepto	Euros
Gastos de asesoramiento financiero, legal y contable	1.543.573
Iberclear y Bolsas	2.000
Inclusión en cotización	3.374,69
Notarías, Registro Mercantil y anuncios legales	2.700
Tasa CNMV	1.045,03
ITP u AJD	4.820.981
Total	6.373.673,72

El porcentaje que representan estos gastos sobre el importe total de la emisión es de aproximadamente el 1,32 %.

El importe de los ingresos netos de Prisa derivados del presente aumento de capital será, de suscribirse íntegramente el aumento, de 475.724.426,28 euros. No obstante, dada la peculiaridad del aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores, dichos ingresos se verán afectados, entre otras circunstancias, por el número de “Warrants de Prisa” que se ejerciten, el número de escrituras de aumento de capital que se otorguen y los costes asociados a cada una de las correspondientes ventanas mensuales en los que se divide el Periodo de Ejercicio de los “Warrants de Prisa”.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.

A pesar de que en el aumento de capital objeto de la presente Nota de Valores existen derechos de suscripción preferente, como consecuencia del aumento de capital no dinerario referido anteriormente, se producirán cambios significativos en la estructura accionarial de la Sociedad. En particular, como consecuencia de ambos aumentos, la participación de los actuales accionistas de la Sociedad, representativa lógicamente del 100% del capital social con derecho de voto, quedará reducida al 49.4 % en primera instancia y a 42,3 %, tras la conversión de las acciones sin voto convertibles Clase B, asumiendo un ejercicio íntegro de los “Warrants de Prisa” y en el supuesto en el que las acciones sin voto convertibles Clase B, se conviertan con un ratio de 1 a 1.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.

Como consecuencia del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones y warrants de Liberty referido anteriormente, la participación de los actuales accionistas de la Sociedad, representativa lógicamente del 100% del capital social con derecho de voto, quedará reducida a 49.4 % en primera instancia y a 25,9 %, tras la conversión de las acciones sin voto convertibles Clase B, asumiendo un ratio de conversión de 1 a 1.

En el supuesto en el que los titulares de los “*Warrants* de Prisa” decidan ejercitarlos íntegramente, su participación quedará reducida a 42,3 %, tras la conversión de las acciones sin voto convertibles Clase B asumiendo un ratio de conversión de 1 a 1 (el cual podrá incrementarse hasta 1,33 acciones según lo establecido anteriormente, en cuyo caso la participación sería de 37,7).

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros.

No procede.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No procede.

10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

Como se ha indicado anteriormente en el apartado 5.1.10 Santander ha realizado a los efectos de la presente Nota de Valores una valoración de los “*Warrants* de Prisa”.

Prisa confirma que la información proporcionada por Santander se ha reproducido con exactitud y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Situación de la refinanciación de Prisa

Con posterioridad a la fecha de inscripción del Documento de Registro, Prisa y las entidades financieras del acuerdo marco de refinanciación han suscrito una modificación de fecha 29 de noviembre de 2010, en virtud de la cual las condiciones necesarias para la refinanciación de Prisa han quedado cumplidas en su totalidad a través de la correspondiente acreditación de su cumplimiento o renuncia por las entidades financieras, a excepción de una de ellas, en concreto, la relativa a la recepción, como mínimo, de 450 millones de euros procedentes de la operación del *Business Combination Agreement* o contrato de combinación de negocios con Liberty, cuyo plazo de cumplimiento ha quedado extendido hasta el día 3 de diciembre de 2010, fecha hasta la cual, ha quedado extendido igualmente el contrato de préstamo puente.

Dado que el cierre de la operación con Liberty ha comenzado el día 29 de noviembre de 2010, habiendo Prisa adquirido el 100% de las acciones y warrants representativos del capital social de Liberty, Prisa considera, de forma razonada y fundada, que el cumplimiento de la única condición pendiente para la extensión definitiva hasta 10 de mayo de 2013, así como para la entrada en vigor del resto de modificaciones referidas anteriormente, quedará cumplida con carácter inmediato, y, en cualquier caso, antes del día 3 de diciembre de 2010. En línea con dicha consideración, HSBC, como banco agente, ha emitido una certificación en la que se confirma que una vez recibidos los fondos y aplicados de conformidad con el acuerdo marco de refinanciación (a cuyos efectos Prisa ha otorgado la correspondiente orden irrevocable de transferencia), entrará en vigor la refinanciación sin necesidad de declaración o confirmación algunas por parte de HSBC, ni ninguna otra entidad financiera.

Una vez recibidos los fondos procedentes de la operación de Liberty, que finalmente han ascendido a la cantidad de 868.000.000 USD (aproximadamente 650.000.000 Euros), dichos fondos serán empleados por la Sociedad en la forma prevista en el acuerdo marco de refinanciación, amortizando anticipadamente el contrato de préstamo puente, el contrato de crédito sindicado y ciertos bilaterales, por importe aproximadamente de 420 millones de euros y destinando el resto, esto es, 230 millones de euros para atender las necesidades de financiación del capital circulante, el plan de reducción de costes y los costes de la operación según lo establecido en el apartado 3.4 de la presente Nota de Valores.

Identidad de los principales accionistas de Liberty

Se expone a continuación, según la información de la que dispone actualmente la Sociedad, el listado de los principales accionistas de Liberty, convertidos en la actualidad, en accionistas de Prisa:

Nombre de los beneficiarios	Número de acciones	% de acciones	Número de acciones	% de acciones	Número de acciones	% de acciones	Número total de acciones	% de acciones
-----------------------------	--------------------	---------------	--------------------	---------------	--------------------	---------------	--------------------------	---------------

	ordinarias de Liberty previo al BCA	ordinarias de Liberty previo al BCA	ordinarias de Prisa clase A posterior al BCA	ordinarias de Prisa clase A posterior al BCA	convertibles sin derecho a voto de Prisa clase B posterior al BCA	convertibles sin derecho a voto de Prisa clase B posterior al BCA	ordinarias de Prisa clase A tras la conversión de las acciones clase B	ordinarias de Prisa clase A tras la conversión de las acciones clase B
Berggruen Acquisition Holdings Ltd.	12.771.900	9,9%	16.719.420	3,8%	33.438.840	8,3%	50.158.260	5,9%
Marlin Equities II, LLC	12.771.900	9,9%	16.719.420	3,8%	33.438.840	8,3%	50.158.260	5,9%
Nicolas Berggruen	12.771.900	9,9%	16.685.850	3,8%	33.371.700	8,3%	50.057.550	5,9%
Martin E. Franklin	12.771.900	9,9%	16.685.850	3,8%	33.371.700	8,3%	50.057.550	5,9%
James N. Hauslein	110.400	*	190.440	*	331.200	*	521.640	*
Nathan Gantcher	110.400	*	190.440	*	331.200	*	521.640	*
Paul B. Guenther	110.400	*	190.440	*	331.200	*	521.640	*
Parvus Asset Management (UK) LLLP	12.913.960	9,9%	20.054.675	4,5%	38.741.880	9,6%	58.796.555	6,9%

Pactos parasociales

Tras la ejecución del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias, no existe acción concertada o pacto parasocial entre los actuales accionistas de Prisa (entre los que ya se encuentran a esta fecha los tenedores de acciones ordinarias, *warrants* y acciones preferentes de Liberty que tras el aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias han recibido acciones ordinarias Clase A y acciones sin voto convertibles Clase B de Prisa), distinto a lo mencionado en el apartado 14.2 del Documento de Registro. Los pactos parasociales descritos en dicho apartado del Documento de Registro no se han modificado.

Fdo.- Juan Luis Cebrián Echarri.

ANEXO XII

A excepción de lo contenido a continuación en el presente anexo, toda la información requerida en los diferentes apartados y secciones del Anexo XII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 se encuentra recogida en la Nota de Valores de aumento de capital con derechos de suscripción preferente instrumentados mediante de los *warrants* y el Documento de Registro de Prisa, inscritos en la CNMV, en fecha 1 de diciembre de 2010 y 26 de noviembre de 2010, respectivamente.

4.1.2 Explicación clara y coherente de la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos del subyacente.

Cada “*Warrant* de Prisa” otorga su titular la facultad, no la obligación, de suscribir 1 nueva acción de la Sociedad. Cada nueva acción deberá ser suscrita y desembolsada al precio de emisión, esto es, dos euros (2 €) por acción (diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal y un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) de prima de emisión). Los titulares de los “*Warrants* de Prisa” podrán ejercitar los mismos durante cuarenta y dos (42) ventanas mensuales en el quinto día hábil de cada mes natural entre el periodo que media entre enero de 2011 y junio de 2014.

Los derechos de suscripción preferente, y, por tanto, los “*Warrants* de Prisa” que no hayan sido ejercitados al final de los 42 meses del Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa” quedarán extinguidos

El precio de cotización de un *warrant* en el Sistema de Interconexión Bursátil vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:

El valor de los “*Warrants* de Prisa” puede fluctuar durante la vida del mismo. Los factores que influyen en el valor de dichos *warrants* son, entre otros, los siguientes:

- (i) Cotización de las acciones de Prisa: La cotización de las acciones de Prisa puede depender, entre otras circunstancias, de factores tales como los beneficios o dividendos que genere el subyacente, la posición financiera y las previsiones futuras de Prisa.
- (ii) Volatilidad: Cuanto más volátil sea la acción de Prisa, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el *warrant* pues, en un momento dado, el precio de la acción de Prisa tiene más posibilidades de subir o bajar en el Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”.

Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de ejercicio del *warrant*, el precio de la acción de la Sociedad puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícita en el valor del *warrant*.

- (iii) Duración: Habida cuenta de la larga duración del Período de Ejercicio de los “*Warrants* de Prisa”, dicha duración podría influir en el valor de

dichos *warrants*, si bien, dicha capacidad de influencia sería menor a medida que se acerque la finalización del referido Periodo de Ejercicio de los “*Warrants de Prisa*”, momento a partir del cual serán otros los factores que ejerzan influencia sobre el valor de los *warrants*.

4.1.6 Clasificación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor de alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.

Los “*Warrants de Prisa*” son valores negociables que dan derecho a adquirir las Nuevas Acciones en los términos contenidos en la presente Nota de Valores, siendo su carácter sustantivo el de derechos de suscripción preferente.

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

Los acuerdos que autorizan las emisiones, cuya vigencia se acredita en virtud de la certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncia a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2010, en virtud de la cual se ha aprobado (i) un aumento de capital social, sometido a condición suspensiva, por un importe de valor nominal de 24.104.905 euros mediante emisión y puesta en circulación de 241.049.050 nuevas acciones de 10 céntimos de euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 1,90 euros que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias con reconocimiento de derecho de suscripción preferente y con previsión expresa de suscripción incompleta, (ii) la solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil y (iii) la delegación al Consejo de Administración para verificar el cumplimiento de las condiciones a que se encuentra sujeto este acuerdo y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales para adecuar la redacción del mismo a las suscripciones efectuadas.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2010, en virtud del cual (i) se ha verificado el cumplimiento de la condición suspensiva a que se encontraba sujeto el acuerdo de aumento de capital social con cargo a aportaciones dinerarias aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Promotora de Informaciones, S.A. de 27 de Noviembre de 2010, (ii) se ha aprobado la ejecución del referido aumento de capital dinerario, (iii) se ha designado a la Entidad Agente, (iv) se han acordado proceder a la asignación de los derechos de suscripción preferente y (v) se ha aprobado la solicitud de admisión a cotización de la nuevas acciones.

4.2.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

No procede, habida cuenta de que los “*Warrants de Prisa*” no se liquidarán por diferencias.

4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

En el supuesto en el que la Sociedad acordase realizar desdoblamientos (“splits” o divisiones del valor nominal de las acciones) o agrupaciones de acciones o cambios similares en su capital social, la Sociedad realizará el correspondiente ajuste de los “*Warrants de Prisa*” a los efectos de que los mismos se adapten al nuevo valor nominal de las acciones de la Sociedad-

En el supuesto en el que la Sociedad pretendiera llevar a cabo (i) aumentos de capital con cargo a aportaciones dinerarias y emisión de nuevas acciones, (ii) reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas, o (iii) cualesquiera cambios similares en su capital social en relación con las acciones ordinarias Clase A, se comunicará el mecanismo de ajuste con la antelación suficiente, de forma que los titulares de los “*Warrants de Prisa*” puedan, en su caso, acogerse a los mecanismos de ajuste o ejercitar “*Warrants de Prisa*”, y así adquirir las Nuevas Acciones mediante el desembolso del precio de emisión correspondiente.

Los acuerdos por los que, en su caso, se apruebe la realización de cualquiera de las operaciones referidas en el párrafo anterior establecerán los correspondientes mecanismos de ajuste para compensar su eventual dilución.

ANEXO XIV

Toda la información requerida en los diferentes apartados y secciones del Anexo XIV del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 se encuentra recogida en la Nota de Valores de aumento de capital con derechos de suscripción preferente instrumentados mediante de los *warrants* y el Documento de Registro de Prisa, inscritos en la CNMV, en fecha 1 de diciembre de 2010 y 26 de noviembre de 2010, respectivamente.